

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba el uso del Sistema Electrónico por Internet, Vía remota, como una modalidad adicional para recabar las opiniones en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019.

A n t e c e d e n t e s :

- I. El 14 de mayo de 2004, se expidió la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (Ley de Participación), la cual se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (Gaceta Oficial) el 17 de mayo del mismo año.
- II. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (Diario Oficial) el *“Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral”*.
- III. El 27 y 30 de junio de 2014, se publicaron en la Gaceta Oficial los decretos por los que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código).
- IV. El 25 de mayo de 2016, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se reformó el artículo Décimo Tercero Transitorio de la Ley de Participación, así como diversas disposiciones de la misma y del Código.
- V. El 5 de febrero de 2017 se promulgó la Constitución Política de la Ciudad de México.
- VI. El 7 de junio de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y se reforman diversas disposiciones de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal.

- VII. El 7 de junio de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial la Ley Procesal Electoral para la Ciudad de México.
- VIII. El Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral) empleó el Sistema Electrónico por Internet para recibir los votos de la ciudadanía de la Ciudad de México residente en el extranjero para la elección de Jefe de Gobierno en el Proceso Electoral Ordinario 2011-2012; así como, en el caso de quienes residen en la entidad, sus votos en los procesos electivos de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2013 y 2016, y opiniones en las Consultas Ciudadanas sobre Presupuesto Participativo realizadas de 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017, previa autorización del Consejo General del Instituto Electoral.
- IX. El 6 de junio de 2016, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACU-37-16, aprobó la Convocatoria Única para la Elección de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2016, y la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2017 (Convocatoria).

Conforme a lo estipulado en la Convocatoria, el Instituto Electoral utilizó el Sistema Electrónico por Internet para recibir la votación y opinión de la ciudadanía, previa aprobación del Consejo General de los mecanismos y horarios correspondientes, considerando el estudio de viabilidad técnica, operativa y financiera emitido por la Comisión de Organización y Geoestadística Electoral (Comisión) con base en la opinión del Comité Técnico integrado para estos efectos.

- X. El 22 de junio de 2016, en su octava sesión extraordinaria, la Comisión conoció el documento titulado: *“Comité Técnico con el fin de establecer las pautas de seguridad para que en la emisión de la votación y opinión vía remota se garantice el principio de “Una persona, una opinión/un voto” Implementación del Sistema Electrónico por Internet para recabar los votos y opiniones que emita la ciudadanía en los mecanismos de participación ciudadana (Plan rector de trabajo)”*, en el cual se propuso la integración del Comité Técnico para emitir una opinión para

establecer las pautas de seguridad para que en la votación vía remota se garantice el principio de “una persona, una opinión/un voto”.

XI. El 30 de junio de 2016, en su novena sesión extraordinaria, la Comisión aprobó mediante Acuerdo identificado con la clave COyGE/30/2016, la creación del Comité Técnico que formulará la opinión para establecer las pautas de seguridad para que en la emisión de la votación y opinión vía remota se garantice el principio de “una persona, una opinión/un voto”, integrado por seis especialistas, en las materias de informática, procesos electorales y estrategia política, quienes tuvieron bajo su responsabilidad la ejecución de las fases correspondientes a la investigación y análisis del Sistema Electrónico por Internet y la elaboración de la opinión de viabilidad y las recomendaciones respectivas, así como su presentación a los integrantes de la Comisión.

XII. El 14 de julio de 2016 a las 12:00 horas, el Comité Técnico realizó una reunión de trabajo con representantes ciudadanos de las organizaciones ciudadanas:

- Ciudadanos Pro Coyoacán
- Frente Ciudadano Salvemos la Ciudad
- Organización vecinos de la colonia Ajusco
- Representante de colonias de la Delegación Iztapalapa
- Unión de vecinos del Valle de Anáhuac
- 06600 Plataforma vecinal y observatorio de la colonia Juárez
- Accoyacán AC, Ciudadanos Pro Coyoacán Comité del Carmen

Asimismo, en la misma fecha, los integrantes del Comité sostuvieron una reunión de trabajo con la Diputada Socorro Meza Martínez del PRD y con el Diputado Jesús Valencia Guzmán del PRD.

XIII. El Comité en sus reuniones de trabajo de los días 14 y 21 de julio de 2016, recibió y escuchó las inquietudes presentadas por los partidos políticos: Acción Nacional,

Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, MORENA, Humanista, y Encuentro Social.

- XIV.** El 25 de julio de 2016, los integrantes del citado Comité Técnico entregaron el documento denominado: *“Opinión del Comité Técnico para establecer las pautas de seguridad para que en la emisión de la votación y opinión vía remota se garantice el principio de “Una persona, una opinión/Un voto”.*
- XV.** El 29 de julio de 2016, en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo identificado con la clave ACU-47-16, el uso del Sistema Electrónico por Internet, como una modalidad adicional para recabar la votación y las opiniones que emita la ciudadanía de la Ciudad de México en la Elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2016 y, en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2017.

Se estableció que el uso del Sistema Electrónico por Internet se podía llevar a cabo vía remota y mediante la instalación de Módulos de Votación y Opinión en los que se utilizaran equipos informáticos con acceso exclusivo a la aplicación informática para la recepción de votaciones y opiniones, los cuales operaron conforme el procedimiento señalado en el “Estudio de viabilidad técnica, operativa y financiera para proponer el uso del Sistema Electrónico por Internet, como una modalidad adicional para recabar las votaciones y opiniones que emita la ciudadanía de la Ciudad de México en la Elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2016 y en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2017”

Asimismo, instruyó a la Comisión para que emitiera una guía para la instrumentación del pre-registro de la ciudadanía interesada en emitir sus votos y opiniones a través de esta modalidad, con base en los “Criterios mínimos para la

instrumentación del Sistema Electrónico por Internet en su modalidad remota”, aprobados en el mismo Acuerdo ACU-47-16.

- XVI.** El 2 de agosto de 2016, en su décimo cuarta sesión extraordinaria, la Comisión aprobó, mediante Acuerdo clave COyGE/44/2016, la *Guía para la implementación del Sistema Electrónico por Internet, en su mecanismo Vía Remota, para recabar la votación y opinión que emita la ciudadanía en la Elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2016 y en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2017.*
- XVII.** El 9 de marzo de 2017, en su cuarta sesión extraordinaria, la Comisión, mediante Acuerdo identificado con la clave COyGE/18/2017, aprobó el *Documento Rector para la conformación y funcionamiento del Comité Técnico que emite la opinión sobre el estado actual del Sistema Electrónico por Internet y, en su caso, la recomendación de su utilización en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018.*
- XVIII.** El 9 de marzo de 2017, en su cuarta sesión extraordinaria, la Comisión, mediante Acuerdo identificado con la clave COyGE/19/2017, aprobó la creación del *Comité Técnico que emitirá la opinión sobre el estado actual del Sistema Electrónico por Internet y, en su caso, la recomendación de su utilización en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018 (Comité Técnico del SEI).*
- XIX.** El 13 de marzo de 2017, el Comité Técnico del SEI se instaló con la presencia de los especialistas que lo integraron, así como las Consejeras y Consejeros Electorales y representaciones de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General.

Durante la sesión, los presentes conocieron el *Modelo de operación del Sistema Electrónico por Internet para la Elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2016 y la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2017.*

- XX. El 24 de marzo de 2017, durante la sesión de recopilación y análisis de información, el Comité Técnico del SEI presentó el resultado del análisis realizado al Sistema Electrónico por Internet utilizado en 2016 y los hallazgos encontrados, con la participación de los partidos políticos quienes emitieron su opinión respecto de la implementación del SEI como medio alternativo para recabar opiniones en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018.
- XXI. El 31 de marzo de 2017, la Junta Administrativa aprobó el *Procedimiento para Pre-registro, generación y gestión de la Clave de Opinión por Internet, mediante el Acuerdo JA046-17.*
- XXII. El 4 de abril de 2017, durante su séptima sesión extraordinaria, la Comisión conoció la *Opinión del Comité Técnico sobre el estado actual del Sistema Electrónico por Internet y recomendación para su utilización en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018*, emitida el 31 de marzo de 2017, por el Comité Técnico creado para tal fin.
- XXIII. El 4 de abril de 2017, durante su séptima sesión extraordinaria, la Comisión aprobó:
- El *Estudio de viabilidad técnica, operativa y financiera que presentan la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística y la Unidad Técnica de Servicios Informáticos para proponer el uso del Sistema Electrónico por Internet, como una modalidad adicional para recabar las opiniones que emita la ciudadanía de la Ciudad de México en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018*, mediante Acuerdo COyGE/29/2017.
 - La *Guía para la implementación del Sistema Electrónico por Internet, en su mecanismo Vía Remota, para recabar la opinión que emita la ciudadanía de la Ciudad de México en la consulta ciudadana sobre presupuesto participativo 2018*, la cual incluye el *Procedimiento para Pre-registro*,

generación y gestión de la Clave de Opinión por Internet, aprobado por la Junta Administrativa mediante el Acuerdo JA046-17, mediante Acuerdo COyGE/30/2017.

- Someter a consideración del Consejo General del Instituto Electoral el proyecto de Acuerdo, que se acompañaba de la *Opinión del Comité Técnico sobre el estado actual del Sistema Electrónico por Internet y recomendación para su utilización en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018*; del *Estudio de viabilidad técnica, operativa y financiera que presentan la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística y la Unidad Técnica de Servicios Informáticos para proponer el uso del Sistema Electrónico por Internet, como una modalidad adicional para recabar las opiniones que emita la ciudadanía de la Ciudad de México en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018*; y de la *Guía para la implementación del Sistema Electrónico por Internet, en su mecanismo Vía Remota, para recabar la opinión que emita la ciudadanía de la Ciudad de México en la consulta ciudadana sobre presupuesto participativo 2018*, los cuales formaban parte integral del mismo, mediante Acuerdo COyGE/31/2017.

XXIV. El 5 de abril de 2017, se aprobó el acuerdo del Consejo General ACU-21-17, *Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se aprueba el uso del Sistema Electrónico por Internet, como una modalidad adicional para recabar las opiniones que emita la ciudadanía de la Ciudad de México en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018.*

XXV. El 15 de marzo de 2018, la Junta Administrativa aprobó la actualización del *Procedimiento para pre-registro, generación y gestión de la Clave de Opinión por Internet*, mediante Acuerdo JA030-18.

XXVI. El 26 marzo de 2018, durante su Cuarta Sesión Extraordinaria, la Comisión aprobó el *Estudio de viabilidad técnica, operativa y financiera que presentan la Dirección*

Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística y la Unidad Técnica de Servicios Informáticos para proponer el uso del Sistema Electrónico por Internet, como una modalidad adicional para recabar las opiniones que emita la ciudadanía de la Ciudad de México en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019, mediante el acuerdo COEG/26/2018.

XXVII. El 26 de marzo de 2018, durante su Cuarta Sesión Extraordinaria, la Comisión aprobó la *Guía para la implementación del Sistema Electrónico por Internet, en su mecanismo Vía Remota, para recabar las opiniones en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019*, mediante el acuerdo COEG/27/2018.

XXVIII. El 26 de marzo de 2018, durante su Cuarta Sesión Extraordinaria, mediante Acuerdo COEG/28/2018, la Comisión aprobó someter a consideración del Consejo General del Instituto Electoral el presente proyecto de Acuerdo, el cual se acompaña del *Estudio de viabilidad técnica, operativa y financiera que presentan la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística y la Unidad Técnica de Servicios Informáticos para proponer el uso del Sistema Electrónico por Internet, como una modalidad adicional para recabar las opiniones que emita la ciudadanía de la Ciudad de México en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019; y de la Guía para la implementación del Sistema Electrónico por Internet, en su mecanismo Vía Remota, para recabar las opiniones en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019*, los cuales forman parte integral del mismo.

Considerando:

1. Que conforme al artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, numeral 9 de la Constitución Federal, el Instituto Electoral tiene dentro de sus funciones, la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana conforme lo prevea la legislación local.

2. Que de acuerdo con los artículos 25, apartado A, numeral 5, de la Constitución Local; 362 del Código y 4, fracción IV, de la Ley de Participación, en los casos de consulta ciudadana, el Instituto Electoral vigilará el cumplimiento y acreditación de los requisitos y plazos para que se lleve a cabo, y será responsable de la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados, de conformidad con lo que establezca la Ley de Participación.
3. Que en términos de lo previsto en el artículo 26, apartado B, numeral 1, de la Constitución Local, las personas tienen derecho a decidir sobre el uso, administración y destino de los proyectos y recursos asignados al presupuesto participativo, al mejoramiento barrial y a la recuperación de espacios públicos en los ámbitos específicos de la Ciudad de México. Dichos recursos se sujetarán a los procedimientos de transparencia y rendición de cuentas.
4. Que conforme a los artículos 46, primer párrafo, inciso e) y 50, numeral 1 de la Constitución Local y 36 del Código, el Instituto Electoral es un organismo autónomo de carácter especializado e imparcial; tiene personalidad jurídica y patrimonio propio; cuenta con plena autonomía técnica y de gestión. Tiene a su cargo la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos de participación ciudadana en la Ciudad de México, mediante los cuales se ejerce la ciudadanía.
5. Que en términos del artículo 1º, párrafos primero y segundo, fracción VIII del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y de observancia general en la Ciudad de México y reglamentan las normas de la Constitución Federal y Local, relativas, entre otros aspectos, a los derechos y obligaciones político-electorales de las y los ciudadanos en la Ciudad de México, así como la salvaguarda, validez y eficacia de esos derechos, además de la estructura y atribuciones del Instituto Electoral. X
6. Que conforme a lo previsto en el artículo 2, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar e interpretar, en su ámbito de B

competencia, las normas establecidas en el citado ordenamiento, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático, funcional, a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal y Local, en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, de conformidad con los artículos 1° de la Constitución Federal y 4 de la Constitución Local, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia y a los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.

7. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 2, párrafo tercero del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, objetividad e igualdad de género. Asimismo, vela por la estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales, debiendo sancionar en el ámbito de sus atribuciones cualquier violación a las mismas.
8. Que el artículo 8, fracciones I, IV y VI del Código, disponen que la democracia electoral en la Ciudad de México tiene como fines, entre otros, garantizar el libre ejercicio de los derechos de la ciudadanía; en donde el Instituto Electoral es responsable de impulsar la participación de las y los ciudadanos en la toma de decisiones públicas; fomentar una ciudadanía informada, crítica y participativa, dotada de valores democráticos.
9. Que en términos del artículo 36, párrafos primero, fracciones V, VIII y IX, tercero, inciso o) y quinto inciso b) del Código, el Instituto Electoral es responsable entre otras, de la función local de organizar los procedimientos de participación ciudadana, de acuerdo con la normativa de la materia. Sus fines y acciones se orientan, entre otros aspectos, a garantizar la realización de los instrumentos de participación ciudadana conforme a la Ley de Participación; a difundir la cultura cívica democrática y de participación ciudadana; a contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática.

10. Que conforme a los artículos 37, fracciones I, III, V y VI, así como 98, fracción VI del Código, el Instituto Electoral cuenta, entre otros órganos, con un Consejo General, una Secretaría Ejecutiva, Direcciones Ejecutivas, entre las que se encuentra la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística (Dirección Ejecutiva), diversos órganos técnicos entre los que se encuentra la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Externos (UTVOE) y órganos desconcentrados.
11. Que según lo previsto en el artículo 41, párrafos primero y segundo, del Código, el órgano superior de dirección es el Consejo General, integrado por un Consejero o Consejera Presidente (a) y seis Consejeros o Consejeras Electorales con derecho a voz y voto. También, son integrantes de dicho colegiado, pero sólo con derecho a voz, la o el Secretario Ejecutivo, quien es Secretario (a) del Consejo, un(a) representante por cada Partido Político con registro nacional o local. Asimismo, como invitadas/os permanentes, un/a diputado/a de cada Grupo Parlamentario de la Asamblea Legislativa.
12. Que el artículo 50, fracción II, inciso d) del Código refiere que el Consejo General tiene, entre sus atribuciones, la de aprobar la normativa referente a la organización y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana.
13. Que en términos de los artículos 52 y 58 del Código, el Consejo General cuenta con Comisiones Permanentes que lo auxilian en el desempeño de sus atribuciones y están facultadas para supervisar el cumplimiento de acciones y ejecución de proyectos a cargo de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral, así como vigilar la ejecución de los programas institucionales y la realización de tareas específicas que haya determinado el propio órgano superior de dirección.
14. Que los artículos 53, primer párrafo y 80, fracción VIII, del Código, definen a las Comisiones Permanentes como instancias colegiadas con facultades de

deliberación, opinión y propuesta, que se integran por tres Consejeros o Consejeras Electorales con derecho a voz y voto, un/a de los cuales fungirá como Presidenta/e. También forman parte de esas instancias, sólo con derecho a voz y sin incidir en la conformación del quórum las y los representantes de los partidos políticos, excepto las Comisiones de Asociaciones Políticas y de Fiscalización. La Presidencia de cada una de las Comisiones se determinará por acuerdo del Consejo General.

15. Que de acuerdo con los artículos 59, fracciones III y VII; 62 y 65 ambos fracción I del Código, de entre las Comisiones con las que cuenta el Consejo General del Instituto Electoral, se encuentran las Comisiones Permanentes de Organización Electoral y Geoestadística, la cual tiene entre sus atribuciones supervisar el cumplimiento del Programa de Organización Electoral y Geoestadística y participación ciudadana así como la de Vinculación con Organismos Externos que entre otras atribuciones se encuentra la de vincularse con los organismos públicos y privados locales, nacionales, y en su caso, internacionales, para el mejor desarrollo de los trabajos institucionales.
16. Que el artículo 96, fracción XIII del Código dispone que es atribución de la Dirección de Organización, entre otras, elaborar y proponer a la Comisión el uso parcial o total de sistemas e instrumentos tecnológicos en los procesos electorales y de participación ciudadana y que contará con el apoyo de las áreas ejecutivas y técnicas del Instituto involucradas para el cumplimiento de esta atribución.
17. Que de acuerdo con los artículos 111, párrafo primero y 113, fracciones I, V y XIV del Código, en cada uno de los distritos electorales en que se divide el Ciudad de México, el Instituto Electoral contará con un órgano desconcentrado permanente denominado Dirección Distrital, el cual dentro del ámbito de su competencia territorial tiene, entre otras atribuciones, las de ejecutar los programas y actividades relativos a la participación ciudadana; coordinar la organización y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana; realizar el cómputo y

emitir la declaratoria respectiva, conforme a lo previsto en la Ley de Participación y los acuerdos emitidos por el Consejo General; así como las demás que les confiera el Código, el Reglamento Interior del Instituto Electoral y demás ordenamientos aplicables.

18. Que el artículo 281, párrafos primero, segundo y último del Código prevé que la etapa de preparación, para la realización de los mecanismos de participación ciudadana, iniciará con la convocatoria que al efecto expida el Instituto Electoral, a través de sus órganos internos, los cuales también se encargarán de diseñar y entregar el material y la documentación necesaria para llevar a cabo la jornada consultiva y la publicación de los resultados en cada colonia. Los Partidos Políticos que integran el Consejo General fungirán como garantes de los procesos de participación ciudadana.
19. Que de conformidad al artículo 357, párrafo tercero del Código, durante los procesos de participación ciudadana todos los días y horas son hábiles y que los plazos se contarán por días completos y, cuando se señalen por horas, se contarán de momento a momento.
20. Que de acuerdo con el artículo 362 del Código, los procesos electivos de los Órganos de Representación Ciudadana, constituyen un mecanismo de participación, cuya organización, desarrollo, coordinación, cómputo y declaración de resultados, están a cargo del Instituto Electoral, conforme a las reglas para la preparación, recepción y cómputo de la votación, que señale la Ley de Participación y, a falta de éstas, a las normas que el Consejo General del Instituto Electoral determine.
21. Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 363, párrafos primero, segundo, tercero y último del Código, el Instituto Electoral, a través de sus órganos internos, expedirá la convocatoria, instrumentará el proceso de registro, y diseñará y entregará el material y la documentación necesaria para llevar a cabo la jornada

electiva, y la publicación de los resultados. El plazo para la organización y realización de los mecanismos de participación ciudadana es de 75 días, contados a partir de la publicación de la convocatoria. Asimismo, los Partidos Políticos que integran el Consejo General fungirán como garantes de los procesos de participación ciudadana. Asimismo, en el párrafo quinto establece que para la recepción de la votación u opinión, se instalará un centro de votación, en el interior de cada colonia, barrio, pueblo o unidad habitacional, de tal manera, que la ciudadanía pueda emitir su voto u opinión, en lugares céntricos y de fácil acceso.

22. Que el artículo 386, párrafo primero del Código dispone que el Consejo General del Instituto Electoral, con base en las medidas de certeza que estime pertinentes, aprobará, entre otros, los modelos de boletas electorales, documentación electoral y auxiliar, y en su caso, los sistemas e instrumentos electrónicos que se utilizarán para los procesos de participación ciudadana.
23. El artículo 120 de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México, señala que cuando el Instituto Electoral acuerde la utilización de dispositivos electrónicos para la recepción de la votación, el Consejo General debe notificarlo de manera inmediata al Tribunal Electoral, para el efecto de que este, emita un acuerdo en el cual establecerán las causales de nulidad aplicables.
24. Que el artículo 2, de la Ley de Participación señala que la participación ciudadana es el derecho de los ciudadanos y habitantes de la Ciudad de México a intervenir y participar, individual o colectivamente, en las decisiones públicas, en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, programas y actos de gobierno, con el objeto de contribuir a la solución de problemas de interés general y al mejoramiento de las normas que regulan las relaciones en la comunidad.
25. Que el artículo 4, fracción IV, de la citada Ley señala que uno de los instrumentos de participación ciudadana es la Consulta Ciudadana.

26. Que el artículo 12, fracciones VIII y IX de la Ley de Participación señala que es derecho de los ciudadanos de la Ciudad de México, participar en la planeación, diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las decisiones de gobierno, así como ejercer y hacer uso de los instrumentos, órganos y mecanismos de participación ciudadana, en términos de dicha Ley.
27. Que los artículos 14 y 15, párrafo primero, de la Ley de Participación señalan que son autoridades en materia de participación ciudadana el Jefe de Gobierno, la Asamblea Legislativa, los Jefes Delegacionales, el Instituto Electoral y el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, las cuales están obligadas, en el ámbito de su competencia, a garantizar el respeto de los derechos previstos en el propio ordenamiento para los habitantes, los ciudadanos y los vecinos de la Ciudad de México.
28. Que de acuerdo con los artículos 83, párrafos primero, segundo y sexto, inciso d), de la Ley de Participación Ciudadana, el Presupuesto Participativo tiene como objeto que los ciudadanos definan y decidan respecto a la forma en que se aplican el 3 por ciento del presupuesto anual de las Delegaciones, correspondiente al ejercicio fiscal inmediato, en proyectos específicos en las colonias y pueblos originarios en que se divide el territorio de la Ciudad de México, y el cual se deberá ejercer antes de la conclusión del año fiscal que corresponda.
29. Que de acuerdo con los artículos 84, párrafos primero, cuarto y quinto, de la Ley de Participación el Instituto Electoral convocará en la primera semana de abril de cada año, a la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo, cuya Jornada Consultiva se realizará el primer domingo de septiembre del mismo año.

La preparación y organización de la consulta se realizará de acuerdo con los procedimientos que determine el Consejo General del Instituto Electoral. Asimismo, la difusión de la consulta señalada se hará de manera conjunta entre el Instituto Electoral, el Gobierno de la Ciudad de México, las Delegaciones Políticas,

la Asamblea Legislativa, la Contraloría General, el Tribunal Electoral y el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

30. Acorde con el artículo 29, fracciones IX y XII del Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México, la Unidad Técnica de Servicios Informáticos tiene, entre otras atribuciones, investigar y analizar permanentemente el uso de nuevas tecnologías en materia de informática y telecomunicaciones para proponer su aplicación; así como, desarrollar sistemas informáticos en materia electoral y administrativa como un instrumento que apoye el cumplimiento de los fines institucionales.
31. Que las nuevas tecnologías de la información, aplicadas a los procesos electorales y de participación ciudadana, permiten su utilización, principalmente, en dos modalidades: votación presencial, que requiere que la ciudadanía acuda a un lugar determinado por la autoridad electoral, en el cual se instalan dispositivos electrónicos para la emisión el voto; y votación a distancia o remota, que consiste en el uso de aplicaciones informáticas que funcionan sobre una plataforma en Internet para la emisión de los votos por parte de la ciudadanía.

Esta segunda modalidad constituye una herramienta útil y económica para fortalecer la participación en diversos ejercicios de votación, misma que a partir de su regulación electoral en la Ciudad de México, ha sido impulsada por el Instituto Electoral para potenciar el ejercicio del derecho al voto entre la ciudadanía.

32. Que con motivo de la aprobación del mecanismo para recabar el voto de la ciudadanía de la Ciudad de México residente en el extranjero para la elección de la Jefatura de Gobierno por la vía electrónica por Internet, en el marco del Proceso Electoral Local 2011-2012, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, emitió sentencia en el expediente del Juicio de Revisión Constitucional Electoral SUP-JRC-306/2011, en la cual consideró que el Sistema

de voto por Internet es un sistema con estándares suficientes de seguridad y niveles razonables de confianza, dada su idoneidad para garantizar la emisión del voto, de acuerdo con los principios de universalidad, libertad y secrecía, en cuyo caso, las claves de acceso al sistema, así como a la boleta virtual son personales, por lo tanto, de responsabilidad de su titular.

Estas mismas características se han reunido en la implementación del Sistema Electrónico por Internet como una modalidad adicional de votación y opinión en las Elecciones de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos, y en las Consultas Ciudadanas sobre Presupuesto Participativo. Además de que el Instituto Electoral ha contado con la solvencia necesaria en materia de infraestructura informática.

33. Que a partir de la utilización del Sistema Electrónico por Internet en diversos momentos, el Instituto Electoral ha acumulado conocimiento y experiencia, las cuales ha aprovechado en su instrumentación.

Así, la primera experiencia de sistema de voto electrónico por Internet correspondió a la recepción del sufragio de la ciudadanía de la Ciudad de México residente en el extranjero que participaron en la elección de Jefe de Gobierno en el Proceso Electoral Ordinario 2011-2012.

Posteriormente, dicho sistema fue utilizado como un mecanismo adicional para recibir la opinión de los ciudadanos de la Ciudad de México en las Consultas Ciudadanas sobre Presupuesto Participativo realizadas 2012, 2014 y 2015, así como para la recepción de la votación del proceso electivo de Comités y Consejos de los Pueblos y de la Consulta Ciudadana de 2013 y la Jornada Electiva Única de 2016.

Cabe mencionar que, en 2013, el Instituto Electoral adquirió la infraestructura informática y de comunicaciones necesaria, para poder desarrollar en sus instalaciones una aplicación de su propiedad que se constituyera en un

mecanismo adicional para recabar el voto y la opinión en ese y subsecuentes ejercicios de participación ciudadana.

De igual forma, para la Jornada Electiva Única de 2016, se implementaron nuevos elementos de seguridad para el Sistema Electrónico por Internet, en particular con el mecanismo de la vía remota, entre los que destacan:

- a) Un sistema de pre registro por internet, para obtener la Clave de Voto y Opinión por Internet, que se podía realizar de dos formas, con apoyo de un equipo de cómputo, tableta o celular con conexión a internet:
 - Vía internet, las 24 horas del día. La Clave se remitía al domicilio registrado por la persona interesada, mediante correo certificado.
 - En las Direcciones Distritales. En horarios de oficina. La Clave se entregaba de forma simultánea a las personas interesadas.
- b) Un doble factor de autenticación, a través de una clave única *token* para ingresar el Sistema de Voto por Internet, la cual se remitía mediante mensaje de texto al número celular registrado por la persona interesada.

Estos elementos de seguridad son considerados en la propuesta de instrumentación del Sistema Electrónico por Internet en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019.

34. Que el Tribunal Electoral del Distrito Federal al resolver el expediente TEDF-JEL-017/2013, con motivo de la impugnación perpetrada en contra del Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral por el que aprobó el uso del Sistema Electrónico por Internet como una modalidad adicional para recabar los votos y opiniones en el proceso electivo antes referido, en esencia determinó:

“... es indudable que el establecimiento de métodos electrónicos de votación para las próximas elecciones en materia de participación ciudadana, evidentemente tienden a fomentar el interés de la ciudadanía en este tipo de

ejercicios democráticos, toda vez que su implementación tiene como finalidad, facilitar el ejercicio del voto a los habitantes de esta entidad, a través de la utilización de un mecanismo que en la actualidad se considera de fácil uso para todos los ciudadanos, como es el acceso a una computadora con conexión a Internet."

- 35.** Que de manera relevante durante la última década, diversas organizaciones han buscado extender sus mercados o simplificar a sus clientes o usuarios la realización de diversas operaciones y trámites, mediante la facilidad de operar de manera remota alguna aplicación informática montada sobre la tecnología de internet.

La necesidad de brindar seguridad al usuario o cliente, y que la misma organización tenga certeza de la autenticidad de cada una de las operaciones realizadas mediante estos mecanismos, ha requerido del desarrollo de procedimientos de autenticación y seguridad que requieren generar cuentas de usuario exclusivas y contraseñas personalizadas.

De manera consistente con la regularidad en el uso de dichas claves de usuario y contraseñas de acceso, en operaciones cotidianas como la banca en línea o las compras por internet, el Sistema Electrónico por Internet atiende a medidas razonables de seguridad, toda vez que únicamente permite a la ciudadanía la emisión del voto en los mecanismos de participación ciudadana, una vez que ha escrito la clave y la contraseña personalizadas que previamente le hayan sido proporcionadas por el Instituto Electoral, tras haberse comprobado la satisfacción de los requisitos previstos en la Ley. Adicionalmente, esas claves y contraseñas sólo pueden utilizarse para votar en una única ocasión.

- 36.** Que la implementación del Sistema, en los mecanismos de participación ciudadana, atiende a medidas razonables de seguridad y permite solventar situaciones diversas a las que el ciudadano se pueda enfrentar para ejercer su derecho a emitir su votación y opinión, al ofrecer las ventajas siguientes:

- Se relaciona a cualquier ciudadano(a) que cumpla con los requisitos que determine la autoridad, lo que posibilita un ejercicio idóneo de su derecho de votación y opinión, sin importar el lugar en la Ciudad de México en donde resida;
- Facilita a las personas adultas mayores y/o con discapacidad de movilidad, emitir su votación y opinión sin necesidad de trasladarse a una Mesa Receptora de Votación y Opinión;
- Garantiza la protección de los datos del ciudadano(a) y brinda certeza tanto para la emisión como para la recepción de las votaciones y opiniones;
- Se asegura la secrecía de la votación y opinión, y que este mecanismo de participación se ejerza de forma universal, libre y directa, pues al contar con la tecnología adecuada en materia de seguridad se puede garantizar que el ciudadano (a) ejerza su derecho bajo dichas previsiones;
- Es posible acceder desde cualquier computadora o dispositivo electrónico con acceso a Internet a la boleta y papeleta virtual, previo cumplimiento de requisitos, y de esta manera, participar en la toma de decisiones que beneficien su comunidad; y
- Garantiza la confidencialidad de la emisión de votos y opiniones de las (os) ciudadanas(os) que opten por esta modalidad electrónica, ya que el procedimiento de votación y opinión prevé las siguientes medidas de seguridad y certeza:
 - a) El borrado lógico de los archivos que conforman la lista nominal y credenciales digitales que se almacenen en los servidores a utilizar;
 - b) Brindar seguridad al participante de la protección de sus datos, de conformidad con los principios de licitud, seguridad y temporalidad previstos en el artículo 5 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal;
 - c) La certeza de que la votación y opinión de cada uno de las (os) ciudadanas (os) que se encuentren en la Lista Nominal de Electores de la

Ciudad de México podrá ser emitida de manera universal, libre, secreta y directa, y que ésta será debidamente salvaguardada y contabilizada;

d) Una vez que la (el) ciudadana (o) ha elegido su opción, el firmado y cifrado de la información permite que la misma sea resguardada en la urna virtual, sin que nadie pueda conocerla, acceder a ella ni asociarla con su emisor; y

e) Para el funcionamiento del Sistema, en particular, en la modalidad por Vía remota, se tiene contemplado el uso de un doble factor de autenticación: una clave única (token) proporcionado por el Sistema al momento de la votación y opinión y una Clave de Voto por Internet, entregada mediante correo certificado, que únicamente conozca el (la) ciudadano (a) otorgada mediante un pre-registro.

37. Que en 2016, el *Comité Técnico que formulará la opinión para establecer las pautas de seguridad para que en la emisión de la votación y opinión vía remota se garantice el principio de "una persona, una opinión/un voto"* (Comité Técnico) concluyó que:

"(...) el SEI, es un sistema robusto, bien elaborado y cuidado en sus aspectos más significativos.

Referente a los argumentos presentados por organizaciones ciudadanas y partidos políticos, resalta que no se encontraron elementos en el Sistema Electoral por Internet, del Instituto Electoral del Distrito Federal, que sustenten debilidades técnicas y de procedimientos electorales para afirmar que permite implantar votos distintos a la persona que sufragó, aunque para asegurar la identidad del votante remoto recomienda el procedimiento presentado en el Análisis de las modalidades del SEI susceptibles de instrumentarse en la elección de comités ciudadanos y consejos de los pueblos 2016 y en la consulta ciudadana sobre presupuesto participativo 2017".

38. Que, del 13 de marzo al 4 de abril de 2017, se creó y funcionó el *Comité Técnico que emitirá la opinión sobre el estado actual del Sistema Electrónico por Internet y, en su caso, la recomendación de su utilización en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018*, el cual elaboró, el 31 de marzo de 2017, el documento denominado *Opinión del Comité Técnico sobre el estado actual del*

Sistema Electrónico por Internet y recomendación para su utilización en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018, anexo al presente.

En el documento que se presentó a la Comisión, el Comité concluyó que:

“A través del análisis de los hallazgos, la documentación y las pruebas a los sistemas de pre-registro y el SEI que de manera conjunta este Comité Técnico realizó con la UTSI, se constató que las recomendaciones de mejora, fueron satisfactoriamente cubiertas en la Elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2016, a pesar del corto tiempo que tuvo el Instituto para su implementación.

Este comité considera que se resolvieron los incidentes que se presentaron en el proceso de manera adecuada y se tuvo el debido registro de los mismos logrando el objetivo final por el que se realizó el proceso de pre-registro - fortalecer el reconocimiento de la identidad de los Ciudadanos en la modalidad de votación electrónica remota.”

Asimismo, indicó que:

“... la realidad de la operación del proceso de registro y generación de contraseñas requirió demasiado esfuerzo humano y generó desgaste en los equipos de trabajo.

Por esta razón, se estima muy conveniente la implementación de las mejoras... con el objetivo de aumentar cada vez más la base instalada de Ciudadanos que opten por este mecanismo de opinión/voto.”

Finalmente, emitió la siguiente consideración:

“Este Comité Técnico considera que es conveniente y viable la utilización tanto del Sistema de Pre-registro como del SEI en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018.”

39. Que el 31 de marzo de 2017, la Junta Administrativa aprobó el *Procedimiento para Pre-registro, generación y gestión de la Clave de Opinión por Internet*, mediante el Acuerdo JA046-17.
40. Que el 4 de abril de 2017, la Comisión conoció la *Opinión del Comité Técnico sobre el estado actual del Sistema Electrónico por Internet y recomendación para su utilización en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018*, durante su séptima sesión extraordinaria.

41. Que el 15 de marzo de 2018, la Junta Administrativa aprobó la modificación al *Procedimiento para Pre-registro, generación y gestión de la Clave de Opinión por Internet*, mediante el Acuerdo JA030-18.
42. Que para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 62, fracción III y 96, fracción XIII del Código, la Dirección de Organización y la Unidad Técnica elaboraron el documento intitulado: *“Estudio de viabilidad técnica, operativa y financiera que presentan la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística y la Unidad Técnica de Servicios Informáticos para proponer el uso del Sistema Electrónico por Internet, como una modalidad adicional para recabar las opiniones que emita la ciudadanía de la Ciudad de México en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019”*, a efecto de que fuera sometido a la consideración de la Comisión.

El citado *Estudio*, que como Anexo 1, forma parte del presente Acuerdo y destaca las experiencias que ha tenido este Instituto Electoral en la instrumentación de la opinión electrónica en diversos procesos electorales y mecanismos de participación ciudadana, así como los elementos que permiten fundar y motivar la propuesta del uso del Sistema Electrónico por Internet como una modalidad adicional para recabar las opiniones en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019, ya que el empleo de esta modalidad adicional garantiza particularmente la secrecía de la opinión, debido a que las herramientas de cifrado y encriptamiento de las opiniones emitidas por los ciudadanos es técnica y materialmente imposible que terceros puedan asociar la contraseña entregada al ciudadano con el sentido de la opinión que este haya emitido.

43. Que el 26 de marzo de 2018, la Comisión, durante su Cuarta Sesión Extraordinaria, aprobó el *Estudio de viabilidad técnica, operativa y financiera que presentan la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística y la Unidad Técnica de Servicios Informáticos para proponer el uso del Sistema Electrónico*

por Internet, como una modalidad adicional para recabar las opiniones que emita la ciudadanía de la Ciudad de México en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019, mediante el acuerdo COEG/26/2018.

44. Que el 26 de marzo de 2018, durante su Cuarta Sesión Extraordinaria, la Comisión aprobó la *Guía para la implementación del Sistema Electrónico por Internet, en su mecanismo vía remota, para recabar las opiniones en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019, mediante el acuerdo COEG/27/2018.*

La citada *Guía del SEI*, que como Anexo 2 forma parte del presente Acuerdo, establece las diversas actividades a realizar para la instrumentación del Sistema Electrónico por Internet, vía remota, entre las cuales se incluye el Procedimiento de pre-registro indicado en el considerando 41, el cotejo y validación de la información pre registrada por la ciudadanía, la generación, entrega, devolución, resguardo y destrucción de Claves de Opinión por Internet, así como la atención de solicitudes de información por parte de Tribunales Electorales o la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE).

45. Que en el *Estudio* y en la *Guía del SEI* referidas, se precisa, además, que en la presente Consulta Ciudadana, el Instituto Electoral nuevamente ha considerado únicamente la opinión Vía Remota como una alternativa real de opinión por internet, ya que: a) potencia el ejercicio y la accesibilidad del sufragio, desde cualquier ubicación; b) cuenta con un sistema de pre-registro y registro; c) genera factores de autenticación; d) despliega procedimientos específicos para estandarizar los procesos; e) cuenta con las medidas necesarias de seguridad y resguardo de información para garantizar la legalidad y la secrecía de las opiniones; f) disocia el sentido de la opinión de la identidad; g) dispone de una infraestructura que permite su auditoría y transparencia; h) evita la erogación adicional de recursos humanos, materiales y técnicos destinados a los Módulos de Opinión por Internet en un escenario de disminución presupuestal; e, i) prevé la participación de la FEPADE.

46. Que en mérito de lo anterior, la Comisión estimó que existen las condiciones técnicas, de seguridad y operativas para que se utilice el Sistema Electrónico por Internet para recabar las opiniones en la Consulta Ciudadana sobre el Presupuesto Participativo 2019, en su mecanismo vía remota, a través de computadora, tableta o teléfono inteligente con conexión a Internet, conforme a lo establecido en el estudio señalado en el considerando 43.
47. Que la apertura, funcionamiento y cierre del Sistema que se empleó bajo el mecanismo remoto, no trascenderá al 2 de septiembre de 2018, fecha en la que está prevista la recepción de las opiniones de la Consulta Ciudadana en la modalidad tradicional, lo que evitará la posible duplicidad de opiniones y generará confiabilidad y certeza de que quienes hayan opinado por el mecanismo vía remota no podrán emitir opinión presencial en las Mesas Receptoras de Opinión, ya que en ellas se contará con listados de los ciudadanos que hayan opinado previamente por Internet.
48. Que en consecuencia, la Comisión en su Cuarta Sesión Extraordinaria, mediante el Acuerdo COEG/28/2018, aprobó someter a consideración del Consejo General del Instituto Electoral, el presente Acuerdo y sus respectivos Anexos.
49. Que el Consejo General, tomando en cuenta la experiencia obtenida en el uso de las tecnologías referidas en los considerandos previos y con el propósito de incentivar y potenciar el derecho a participar, estima conveniente aprobar el uso del Sistema Electrónico por Internet, como una modalidad adicional para recabar las opiniones en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019, en su mecanismo vía remota.

Por lo expuesto y fundado, el Consejo General del Instituto Electoral emite el siguiente:

Acuerdo:

PRIMERO. Se aprueba el uso del Sistema Electrónico por Internet, como una modalidad adicional para recabar las opiniones en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019, el cual se instrumentará, vía remota, a través de computadora, tableta o teléfono móvil con conexión a Internet, desde el primer minuto del 28 de agosto hasta el último minuto del 30 de agosto de 2018, y conforme a lo establecido en la *Guía para la implementación del Sistema Electrónico por Internet, en su mecanismo vía remota, para recabar las opiniones en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019* que, como anexo, forma parte del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueba el uso del Sistema Electrónico por Internet, vía remota, de conformidad con lo establecido en los antecedentes XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, así como en los considerandos del 41 al 47 del presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que notifique de manera inmediata al Tribunal Electoral de la Ciudad de México el presente Acuerdo y se actúe en términos de lo previsto en el artículo 120 de la Ley Procesal Electoral para la Ciudad de México.

CUARTO. Se instruye a la Unidad Técnica de Servicios Informáticos que realice las acciones necesarias a fin de implementar dicho Sistema para la emisión y recepción de la opinión de la ciudadanía de la Ciudad de México, en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019.

QUINTO. Se instruye a las áreas Ejecutivas y Técnicas del Instituto Electoral que, en su ámbito de competencia, coadyuven en la implementación del mencionado Sistema.

SEXTO. Se instruye a la Comisión de Organización Electoral y Geoestadística del Instituto Electoral efectuar las acciones tendentes a supervisar la organización y desarrollo del Sistema Electrónico por Internet.

SÉPTIMO. Se instruye a las Secretarías Ejecutiva y Administrativa que coadyuven mediante su coordinación, supervisión y seguimiento a la ejecución de todas las gestiones que garanticen la óptima organización y ejecución del Sistema Electrónico por Internet.

OCTAVO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que publique de manera inmediata el presente Acuerdo, en los estrados de las oficinas centrales y de las Direcciones Distritales del Instituto Electoral, así como en el portal de Internet *www.iecm.mx*.

NOVENO. Realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia de la página de Internet *www.iecm.mx* y, difúndase la misma en las redes sociales de este Instituto Electoral.

DÉCIMO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación en los estrados de las oficinas centrales del Instituto Electoral.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el veintinueve de marzo de dos mil dieciocho, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.



Mtro. Mario Velázquez Miranda
Consejero Presidente



Lic. Rubén Gerardo Venegas
Secretario Ejecutivo



**GUÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA ELECTRÓNICO
POR INTERNET, EN SU MECANISMO VÍA REMOTA, PARA
RECABAR LAS OPINIONES EN LA CONSULTA CIUDADANA
SOBRE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2019.**

X *B*

Control de versiones

Versión	Descripción	Fecha
1.0	Elaborada por parte de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística.	22 de marzo de 2018.
1.1	Aprobada por la Comisión Permanente de Organización Electoral y Geoestadística, en su Tercera Sesión Extraordinaria, con observaciones de forma del Consejero Electoral Mauricio Huesca Rodríguez.	26 de marzo de 2018.

Contenido

Presentación.....	4
I. Objetivo.....	6
II. Sistema Electrónico por Internet (SEI) vía remota	7
III. Proceso para la instrumentación del SEI, en su mecanismo vía remota	12
IV. Generación y trámite de Claves de Opinión por Internet	21
V. Procedimiento de Opinión del SEI, vía remota.....	35
VI. Procedimiento para la Ciudadanía que llevó a cabo un pre-registro o registro y no opinó vía remota.	38
VII. Entrega de actas de cómputo y listados de participación de la emisión de la opinión a través del SEI	39
VIII. Cronograma de Actividades	40
IX. Anexo 1. Cédula de verificación de domicilios con más de cuatro solicitudes de pre-registro.....	42
X. Anexo 2. Acta circunstanciada de la inspección ocular y verificación del domicilio en el que se identifican más de cuatro solicitudes de pre-registro	46

Presentación

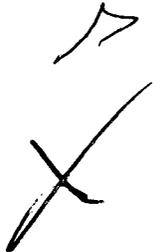
El **2 de septiembre de 2018** se llevará a cabo la Jornada de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019 (Consulta Ciudadana 2019), y se recibirán las opiniones emitidas por la ciudadanía de la Ciudad de México en las Mesas Receptoras de Opinión (Mesas) ubicadas en cada colonia o pueblo originario de la entidad.

Para la recepción de las opiniones, el Consejo General del Instituto Electoral la Ciudad de México (Consejo General) tiene entre sus atribuciones aprobar la *Convocatoria para la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019*. Además de la modalidad tradicional, en Mesas, podrá contemplar el uso del Sistema Electrónico por Internet (SEI) en su mecanismo vía remota, para los días **28, 29 y 30 de agosto de 2018**.

Para ello, la Comisión de Organización Electoral y Geoestadística (Comisión), en su Cuarta Sesión Extraordinaria, del **26 de marzo de 2018**, mediante el Acuerdo **COEG/26/2018** aprobó el *Estudio de viabilidad técnica, operativa y financiera que presentan la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística y la Unidad Técnica de Servicios Informáticos, para proponer el uso del Sistema Electrónico por Internet, como una modalidad adicional para recabar las opiniones que emita la ciudadanía de la Ciudad de México en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019* (Estudio de viabilidad).

La presente *Guía para la implementación del Sistema Electrónico por Internet, en su mecanismo vía remota, para recabar las opiniones en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019* (Guía del SEI) considera los elementos aportados por el Estudio de viabilidad, así como el *Procedimiento para Pre-registro, generación y gestión de la Clave de Opinión por Internet*, aprobado por la Junta Administrativa, el **31 de marzo de 2017** y actualizado el **15 de marzo de 2018**. Cabe mencionar que esta Guía del SEI fue presentada y aprobada por la Comisión, en su Cuarta Sesión Extraordinaria, del **26 de marzo de 2018**, mediante el Acuerdo **COEG/27/2018**.

De esta manera, la Guía del SEI contempla las directrices e indicaciones que se atenderán para la implementación del SEI, vía remota, en el marco de los principios rectores del quehacer institucional previstos en el Artículo 36, segundo párrafo del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código): certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad.



I. Objetivo

Establecer y dar seguimiento a las acciones que se llevarán a cabo por las distintas áreas y órganos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para la instrumentación del SEI, en su mecanismo vía remota, como una modalidad adicional para recabar las opiniones que emita la ciudadanía de la Ciudad de México, en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019.

B

X

II. Sistema Electrónico por Internet (SEI) vía remota

El SEI es un mecanismo confiable y seguro para la emisión de las opiniones de manera electrónica, instrumentado por el Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral) para recabar los votos en las elecciones de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2013 y 2016, así como las opiniones en las consultas ciudadana sobre presupuesto participativo de los ejercicios 2013 a 2017.

Para la Consulta Ciudadana 2019, la instrumentación del SEI en su modalidad vía remota se realizará **del 4 de junio al 31 de agosto de 2018**, conforme a los apartados, actividades, áreas y responsabilidades que se establecen en este Guía.

Factores de autenticación

Para que la ciudadanía interesada pueda opinar mediante este mecanismo vía remota, como medida de seguridad, se utiliza un doble factor de autenticación:

1. Una Clave de Opinión por Internet (otorgada mediante la solicitud de un **pre-registro por internet** y entregada en el domicilio registrado, mediante correo certificado, o bien, mediante un **registro** acudiendo a cualquiera de las sedes de la Direcciones Distritales, y entregada de manera simultánea) que conozca la o el ciudadano interesado; y
2. Una Clave Única (*token*) la cual será proporcionada por el Sistema y enviada como SMS (al número celular indicado por la o el ciudadano en el pre-registro o registro), el mismo día en que desee emitir su opinión para la Consulta Ciudadana 2019 (**28, 29 o 30 de agosto de 2018**).

Actividades programadas

Del 4 de junio al 31 de agosto de 2018, se realizarán las siguientes acciones para instrumentar el SEI vía remota:

No	Actividad	Fecha o Período
1.	Pre-registro vía remota	De las 9:00 horas, del 4 de junio, hasta las 18:00 horas, del 10 de agosto
2.	Registro en las sedes de las Direcciones Distritales y entrega simultánea de la Clave de Opinión por Internet	Del 4 de junio al 17 de agosto Lunes a viernes De 9:00 a 18:00 horas Sábado De 9:00 a 14:00 horas
3.	Generación de Claves de Opinión por Internet en oficinas centrales	Del 4 de julio al 13 de agosto
4.	En su caso, verificación de domicilios con más de cuatro solicitudes de pre-registro	Del 4 de julio al 15 de agosto
5.	Entrega de las Claves de Opinión por Internet al servicio postal o mensajería	Del 5 de julio al 16 de agosto
6.	Entrega de la Clave de Opinión por Internet a la Ciudadanía a través de Correo certificado o mensajería	Del 6 de julio al 22 de agosto
7.	Devolución de acuses físicos y Claves de Opinión por Internet no entregadas a la ciudadanía por el Servicio Postal o de Mensajería.	Del 6 de julio al 25 de agosto de 2018
8.	Verificación muestral aleatoria de la entrega de las Claves de Opinión por Internet a la ciudadanía a través de correo certificado o mensajería	Del 6 de julio al 28 de agosto
9.	Entrega de la Clave de Opinión por Internet, en caso de no haber sido posible su entrega por correo certificado o mensajería. (En las Sedes Distritales)	Del 18 al 26 de agosto Lunes a viernes De 9 a 18:00 horas Sábado y domingo De 9:00 a 14:00 horas
10.	Reposición de la Clave de Opinión por Internet en las Sedes de las Direcciones Distritales	Del 18 al 26 de agosto Lunes a viernes De 9 a 18:00 horas Sábado y domingo De 9:00 a 14:00 horas
11.	Envío de la token (Clave Única) a través de SMS	Desde el primer minuto del 28 de agosto hasta el último minuto del 30 de agosto
12.	Opinión por Internet	Desde el primer minuto del 28 de agosto hasta el último minuto del 30 de agosto
13.	Apertura y Cómputo de la Urna Virtual de Opinión	31 de agosto

No	Actividad	Fecha o Período
14.	Generación y entrega a las Direcciones Distritales del listado de claves de elector de la ciudadanía que emitió su opinión a través del SEI y actas del cómputo emitidas por el SEI	31 de agosto

Seguimiento y supervisión

La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística (DEOEyG) y la Unidad Técnica de Servicios Informáticos (UTSI) coordinarán, darán seguimiento, supervisarán e informarán a la Comisión, en el ámbito de sus respectivas competencias, sobre el pre-registro y registro que se lleve a cabo; las actividades previstas en el apartado *Generación y trámite de Claves de Opinión por Internet* de esta Guía; y, en su caso, una verificación aleatoria, de la entrega de la Clave de Opinión por Internet a la ciudadanía.

La Comisión instruirá a la DEOEyG y a la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados (UTALOD) a la para que, en caso de que sean entregadas más de cuatro Claves de Opinión por Internet en un mismo domicilio, se suspenda su entrega y se inicie una investigación con apoyo de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE) y los Órganos Desconcentrados para resolver la situación específica presentada, conforme lo establecido en la cuarta etapa de esta Guía.

Asimismo, la UTALOD, con apoyo de las Direcciones Distritales, en coordinación con la DEOEyG y la FEPADE, realizará un muestreo aleatorio de la entrega de las Claves de Opinión por Internet en los domicilios señalados por la ciudadanía que ha elegido emitir su opinión por la vía remota, conforme lo establecido en la octava etapa de esta Guía.

Responsables en el ámbito distrital

Las y los Titulares de Órganos Desconcentrados, con el apoyo de la o del enlace informático y de las y los capturistas, serán responsables de efectuar los trabajos determinados en la presente Guía, así como de ejecutar en tiempo y forma, las acciones que en el ámbito de su Dirección Distrital les corresponda.

Restricciones

Además de que en la emisión de la opinión en la Consulta Ciudadana 2019, sólo podrán participar personas mayores de 18 años, que tengan Credencial para votar con un domicilio de la Ciudad de México y estén registrados en la Lista Nominal con corte al **15 de julio de 2018**¹, se debe tomar en cuenta que:

- Las y los ciudadanos **sólo podrán emitir su opinión en una modalidad**: Internet (Vía remota) o en Mesa.
- Quienes hayan opinado por la modalidad del SEI, vía remota, no podrán emitir opinión presencial en las Mesas a instalarse el **2 de septiembre de 2018**. Para verificar esta circunstancia, dichas Mesas contarán con listados de la ciudadanía que haya opinado los días **28, 29 o 30 de agosto de 2018** por el SEI.

Seguridad

Para el mecanismo del SEI, vía remota se utilizarán las siguientes medidas de seguridad:

- Se garantizará que una Clave de Opinión por Internet sea asociada únicamente a una clave de elector y OCR.
- La Clave de Opinión por Internet y la Clave Única (*token*) son complementarias una de otra.
- Se asegurará que una Clave de Opinión por Internet y una Clave Única (*token*) sean asociadas a una opinión emitida por la o el ciudadano.
- Las Claves de Opinión por Internet y las Claves Únicas (*token*) serán generadas de manera aleatoria y cifradas para garantizar la correspondencia única para la emisión de la opinión y que sólo la conozca la o el ciudadano que haya solicitado el registro.

¹ Conforme a lo establecido en el Anexo 3 al *Convenio General de Apoyo y Colaboración en Materia Registral para los Procesos de Participación Ciudadana en la Ciudad de México que celebra el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral de la Ciudad de México* y a la Convocatoria para la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019, la fecha de corte de la Lista Nominal de Electores que se utilizará, será la del **15 de julio de 2018**.

- El SEI permitirá la verificación en el Listado Nominal con corte al **15 de julio de 2018** de la Clave de Elector y OCR de manera automática, para asegurar que se emita la opinión sólo una vez.
- Una vez registradas las opiniones, el SEI desvinculará la información de cada persona de la opinión que emitió, con la finalidad de no establecer una relación entre estos datos.

Información y atención ciudadana

Los días 28, 29 y 30 de agosto de 2018, periodo de operación el SEI, la UTSI brindará soporte técnico, las 24 horas, en caso de requerir ejecutar algún mecanismo de contingencia, a través del *Centro de Atención Telefónica (CAT)*.

CAT: 54 83 38 75

La DEOEyG brindará información relacionada con las actividades establecidas en la presente Guía del SEI a través del *Centro de Información Telefónica del Instituto Electoral de la Ciudad de México (CITIECM)*, de lunes a viernes, de 9:00 a 18:00 horas, y sábados y domingos, de 9:00 a 14:00 horas, y/o conforme a lo establecido en la Convocatoria de la Consulta Ciudadana 2019, aprobada por el Consejo General del Instituto Electoral

CITIECM: 01 800 433 3222

Casos no previstos

Los casos no previstos en la presente Guía del SEI, serán atendidos y resueltos por la Comisión Permanente de Organización Electoral y Geoestadística.



III. Proceso para la instrumentación del SEI, en su mecanismo vía remota

La ciudadanía que elija emitir su opinión mediante este mecanismo deberá realizar un **Pre-registro o Registro** por una de las 2 siguientes vías:

1. **Vía remota**, mediante los clientes de escritorio descargables que se publicarán en la página del Instituto Electoral www.iecm.mx así como las aplicaciones móviles disponibles en las tiendas de Apple y Google, a partir de las 9:00 horas del **4 de junio** y hasta las 18:00 horas del **10 de agosto**.
2. **Vía presencial** en las sedes de las Direcciones Distritales (**Registro**), del **4 de junio hasta el 17 de agosto**; de lunes a viernes, de 9:00 a 18:00 horas, y sábados, de 9:00 a 14:00 horas.

Una vez obtenido el **Registro**, se entregará la **Clave de Opinión por Internet** en el domicilio pre-registrado, por correo certificado, o en la sede distrital en la que se realizó el registro, de manera simultánea.

1. Pre-registro Vía remota

El pre-registro podrá hacerse en línea, desde cualquier dispositivo con conexión a internet que cuente con el sistema o aplicación instalada, desde las 9:00 horas del **4 de junio** hasta las 18:00 horas del **10 de agosto de 2018**.

El Instituto Electoral habilitará un micrositio en la página de internet www.iecm.mx que integre:

1. Vínculos de descarga del sistema de escritorio, disponibles para Windows y Mac, donde desde un equipo fijo se podrá llevar a cabo el llenado del formulario del pre-registro para obtener la Clave de Opinión por Internet, vía remota.
2. Vínculos de descarga de las aplicaciones móviles, disponibles para Android y iOS, donde desde un teléfono inteligente se podrá llevar a cabo el llenado del formulario del pre-registro para obtener la Clave de Opinión por Internet, vía remota.

3. Listado de las sedes de los Órganos Desconcentrados a los que podrá acudir personalmente para que realice su registro y genere de manera simultánea su Clave de Opinión por Internet, en caso de no aceptar pre-registrarse de forma remota.
4. Guía del SEI (en formato *PDF*).

En el caso de las opciones 1 y 2, de esta apartado, es necesario realizar las descargas del sistema o aplicación, de acuerdo con el tipo de dispositivo, e instalarlo para poder acceder al formulario de pre-registro.

Proceso de pre-registro:

Se deberá ingresar al sistema de escritorio o a la aplicación descargada. Esta manera inicial el Sistema mostrará un aviso de privacidad de datos personales con las declaraciones que la o el ciudadano deberá aceptar para continuar con el pre-registro.

Adicionalmente, en la pantalla del Sistema se mostrará un aviso importante de la FEPADE en relación con los delitos electorales, así como los datos en donde puede realizar la denuncia de los mismos.

Una vez que se ingresa al formulario de pre-registro, se deberá realizar lo siguiente:

- A) Pre-registro desde el cliente de escritorio para equipos fijos (computadoras con sistema operativo Windows Siete o superior y MacOS Lion 10.7 o superior):
 - i. Capturar los datos de identificación del elector:
 - Clave de elector
 - .OCR de la credencial para votar
 - ii. Capturar los datos del Formulario de pre-registro, estos son:
 - Nombre
 - Primer apellido
 - Segundo apellido
 - Domicilio (Calle, Número Exterior, Número Interior)



- Colonia²
- Código Postal
- Demarcación (Delegación²)

El domicilio que se registre debe corresponder al de la Credencial para votar que se está utilizando para el pre-registro y únicamente podrá ser de casa-habitación.

- Número de teléfono celular con formato de 10 números (al cual se mandará la Clave Única *token*)
- Correo electrónico con el formato válido.

iii. Para poder continuar es necesario adjuntar un archivo en formato PDF o JPG, el cual puede corresponder a la Credencial para votar o a un comprobante de domicilio de acuerdo con lo siguiente:

- a) Adjuntar Credencial para votar: Se dará por válida la imagen siempre y cuando se trate de la Credencial para votar **original** (no se aceptan copias), de forma horizontal y que en ella se muestre el domicilio completo (con calle y número).
- b) Adjuntar Comprobante de Domicilio: En caso de que la credencial para votar no indique el domicilio, se deberá adjuntar un comprobante de domicilio con las siguientes especificaciones
 - Se encuentre nombre de la o del ciudadano que hace la solicitud.
 - Corresponda al domicilio que se está registrando en la solicitud.
 - Correspondiente a cualquiera de los tres meses previos a la fecha del pre-registro.

De no contar con un comprobante de domicilio, la o el ciudadano no podrá realizar el pre-registro vía remota, por lo que deberá acudir a cualquiera de las sedes de los Órganos Desconcentrados a realizar su registro presencial.

² Se refiere al *Órgano político administrativo de cada demarcación territorial*, con base en el Artículo 6, fracción VIII, de la *Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal*.

B) Pre registro desde la aplicación móvil para dispositivos móviles (teléfonos inteligentes con sistema operativo iOS 7 o superior y Android 5 o superior):

1. Seleccionar el tipo de Credencial para votar con la que se va a realizar el pre-registro.
2. Tomar la imagen de la Credencial para votar **original**, por ambos lados, utilizando la cámara del dispositivo móvil.
3. Validar y/ capturar los datos que sean recuperados de manera automática de la imagen de la Credencial para votar, estos son:
 - a) Datos de Elector
 - Nombre
 - Primer apellido
 - Segundo apellido
 - Clave de elector
 - OCR de la credencial para votar
 - b) Datos de Domicilio
 - Demarcación (Delegación)
 - Colonia
 - Código Postal
 - Calle
 - Número Exterior
 - Número Interior

El domicilio que se registre debe corresponder al de la Credencial para votar que se está utilizando para el pre-registro y únicamente podrá ser de casa-habitación.

En caso de que la credencial para votar no indique el domicilio, se deberá adjuntar un comprobante de domicilio (en formato PDF o JPG) a nombre de la o del ciudadano que hace la solicitud, correspondiente a cualquiera de los tres meses previos a la fecha del pre-registro.

De no contar con un comprobante de domicilio, la o el ciudadano no podrá realizar el pre-registro vía remota, por lo que deberá acudir a cualquiera de las sedes de los Órganos Desconcentrados a realizar su registro.

c) Datos personales de contacto

- Número de teléfono celular con formato de 10 números (al cual se mandará la Clave Única token)
- Correo electrónico con el formato válido.

Para finalizar el pre-registro el sistema lleva a cabo diversas validaciones de información:

- Que la Credencial para votar esté registrada en la Lista Nominal de la Ciudad de México con corte al **15 de julio de 2018**.
- Que la Credencial para votar esté vigente, mediante la clave de elector y OCR.
- Que se hayan ingresado todos los campos correspondientes al domicilio de entrega.
- Que el número de teléfono celular tenga el formato válido.
- Que el correo electrónico tenga el formato válido.
- Que el archivo que se adjunte con la imagen de la Credencial para votar o comprobante de domicilio sea en el formato requerido (PDF o JPG).

En caso de que la Credencial para votar no esté vigente o que no se encuentre en el Listado Nominal con corte al **15 de julio del 2018**, el Sistema de pre-registro le notificará a la o el ciudadano que no podrá ser inscrito y la causa.

En caso de que todas las validaciones sean aprobatorias, el sistema procederá a generar y presentar un acuse de pre-registro, asignando un folio con el que el ciudadano puede dar seguimiento a su solicitud con el Instituto Electoral, donde este revisará la información enviada, tanto datos como imágenes (de la Credencial para votar y del Comprobante de domicilio, si es el caso) para aprobar o rechazar la solicitud de pre-registro remoto.

El acuse de pre-registro con número de folio contendrá la siguiente información:

- El periodo en que deberá recibir su Clave de Opinión por Internet en su domicilio,
- Las condiciones necesarias para que ésta le sea entregada (se le explicará que le será enviada vía correo certificado en el domicilio manifestado y quien la reciba deberá acreditarse mostrando identificación oficial, como Credencial para votar, pasaporte o cédula profesional, así como llenar y firmar el acuse de recibo),
- El aviso para recoger su Clave de Opinión por Internet en las sedes de los Órganos Desconcentrados, en caso de que esta no llegue al domicilio registrado en el periodo indicado,
- El procedimiento que deberá seguir para emitir su opinión los días 28, 29 o 30 de agosto de 2018,
- Las declaraciones de la Ley de protección de datos personales que deberá tomar en cuenta la o el Ciudadano.

Posteriormente el Sistema generará de manera aleatoria una Clave de Opinión por Internet, la cual se conforma de la siguiente manera:

- Longitud de 8 caracteres alfanuméricos.
- Al menos una letra mayúscula.
- Al menos un número.
- Un carácter especial (por ejemplo: #\$/%).

El Sistema encriptará y guardará la Clave de Opinión por Internet generada y notificará de inmediato a la o el ciudadano que su pre-registro fue exitoso y que su Clave de Opinión por Internet entrará en un proceso de cotejo y validación, conforme al apartado *Generación y trámite de Claves de Opinión por Internet* de la presente Guía del SEI.

2. Registro presencial en las sedes de las Direcciones Distritales

El registro presencial en las sedes de las Direcciones Distritales se realizará **del 4 de junio al 17 de agosto de 2018**, de 9:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes, y de 9:00 a 14:00 horas, sábados.

- a) La o el ciudadano deberá presentarse en cualquiera de las 33 sedes distritales con su credencial para votar vigente para el registro, de la cual los órganos desconcentrados conservarán una copia simple por ambos lados.
- b) El personal de la sede, designado para realizar el registro, acreditará la identidad de la o el ciudadano.
- c) Se le solicitarán los siguientes datos a la o el ciudadano que acude a realizar el registro:
 - Nombre completo.
 - Clave de elector.
 - OCR de la credencial para votar.
 - Número de teléfono celular con formato de 10 dígitos (al cual se mandará la Clave Única *token*).
 - Correo electrónico.
 - Domicilio.
 - El personal encargado del registro le mostrará a la o el ciudadano la pantalla del Sistema de registro, para que revise:
 - El aviso de privacidad de datos personales con las declaraciones que deberá aceptar para continuar con el proceso del registro,
 - El aviso importante de la FEPADE, en relación con los delitos electorales y los datos en donde puede realizar la denuncia de los mismos.

- El personal de la Dirección Distrital tendrá que capturar el código *Captcha* que mostrará la pantalla del Sistema de registro, con la finalidad de asegurar que los registros sean realizados por humanos y no por máquinas de manera automática.
 - Finalmente, la persona de la Dirección Distrital deberá pulsar el botón “Aceptar” para ingresar la información proporcionada.
- d) El Sistema validará la siguiente información:
- Que la credencial esté registrada en la Lista Nominal de la Ciudad de México con corte al **15 de julio de 2018**.
 - Que la credencial esté vigente, mediante la clave de elector y OCR.
 - Que el número de teléfono celular tenga un formato válido.
 - Que el correo electrónico tenga un formato válido.
- En caso de que la credencial no esté vigente o que no se encuentre en el Listado Nominal con corte al **15 de julio de 2018**, el Sistema de registro notificará al personal encargado del registro que la o el ciudadano no puede ser inscrito y la causa.
- e) Si se cumple con los datos solicitados por el sistema y la credencial está vigente, el Sistema generará de manera aleatoria una Clave de Opinión por Internet, la cual se conforma de la siguiente manera:
- Longitud de 8 caracteres alfanuméricos.
 - Al menos una letra mayúscula.
 - Al menos un número.
 - Un carácter especial (por ejemplo: #\$/%).
- f) El Sistema encriptará y guardará la Clave de Opinión por Internet generada, se imprimirá y se le entregará en ese momento a la o el ciudadano.

- g) El Sistema generará un acuse de recibo con número de folio del registro, el cual se imprimirá en dos tantos y se firmarán por la persona solicitante: uno se le entregará a ésta en ese momento y el otro quedará a resguardo de la Dirección Distrital junto con la copia de la Credencial para votar vigente de la o el ciudadano.

B

X

IV. Generación y trámite de Claves de Opinión por Internet

La generación y trámite de las Claves de Opinión por Internet solicitadas vía remota, será responsabilidad del personal de la DEOEyG, la UTSI y el servicio postal o de mensajería, en el ámbito de sus atribuciones, quienes deberán portar un gafete de identificación para tal efecto.

El Secretario Ejecutivo, en caso de ser necesario, solicitará el apoyo del personal de otras áreas del Instituto Electoral para dar cumplimiento a las actividades de este procedimiento. Este personal también deberá portar el gafete de identificación respectivo.

Se invitará a la Contraloría Interna, antes Contraloría General, del Instituto Electoral, para que lleve a cabo un acompañamiento permanente durante el desarrollo de las diversas actividades de este procedimiento, con la finalidad de dar continuidad a las acciones institucionales que permitan fortalecer el principio de legalidad y transparencia.

Las actividades mencionadas se distribuirán en etapas y se realizarán en las propias instalaciones del Instituto Electoral, en espacios de acceso restringido a personal autorizado:

- *Sala de Generación y Resguardo de Claves de Opinión por Internet.* En ella se realizará la validación, impresión, organización y guardado en sobres cerrados, y el resguardo de la Clave de Opinión por Internet, así como su entrega al servicio postal o mensajería para su distribución.
- *Sala de recepción, clasificación y resguardo de acuses y cartas devueltas.* En esta se realizará la recepción, clasificación, captura, resguardo y consulta de acuses de recibo y cartas no entregadas por parte del servicio postal o mensajería.

En caso de ser necesario, por cuestiones logístico-administrativas, las actividades previstas en las etapas de este apartado se podrán realizar en un mismo espacio, para lo cual la DEOEyG y la UTSI tomarán las precauciones debidas, a fin de resguardar y evitar que la información generada en una Sala se confunda con la originada en la otra.

Etapas del procedimiento

i. Primera etapa: Cotejo y generación de Claves de Opinión por Internet y acuse correspondiente.

La UTSI entregará al personal asignado, una cuenta de usuario y una contraseña para la operación del Módulo de validación del pre-registro de opinión por internet, las cuales serán personales e intransferibles, por lo que el personal que la reciba será exclusiva y enteramente responsable del buen o mal uso que se haga de ellas.

En esta etapa se realizará el cotejo del nombre y domicilio proporcionados en el formulario de pre-registro con lo establecido en la imagen de la Credencial para votar o, en su caso, del comprobante de domicilio que anexó la o el ciudadano.

- Cuando la información validada sea correcta, se procederá a realizar la Impresión de la Clave de Opinión por Internet y del acuse de recibo correspondiente, este último se imprimirá en dos tantos: uno se quedará con quien realice la entrega del correo certificado para su archivo y control, y el otro se regresará al Instituto Electoral para la ejecución de la sexta a la novena etapas de este procedimiento.
- En caso de que la información validada no sea correcta, se rechazará la solicitud conforme las siguientes causas:

No.	Causas de rechazo en 2018
1.	El <i>comprobante de domicilio</i> es ilegible y/o está incompleto y/o alterado.
2.	El <i>comprobante de domicilio</i> no es vigente (debe de ser de los tres meses previos a la fecha de pre-registro).
3.	El <i>nombre de la (del) ciudadana(o) registrado</i> no coincide con el nombre de la Credencial para votar .
4.	El <i>nombre de la (del) ciudadana(o) registrado</i> no coincide con el nombre indicado en el comprobante de domicilio anexado.
5.	El <i>domicilio registrado</i> no coincide con el del comprobante de domicilio anexado (Colonia, Código Postal, Demarcación territorial – antes Delegación Política–, Número Exterior, Número Interior).
6.	El <i>domicilio registrado</i> no coincide con el domicilio de la Credencial para votar (Colonia, Código Postal; Demarcación territorial –antes Delegación Política–, Número Exterior, Número Interior).
7.	La <i>Credencial para votar</i> es una copia y/o es ilegible y/o está incompleta y/o está alterada.



No.	Causas de rechazo en 2018
8.	La <i>Credencial para votar</i> no tiene domicilio y no se anexó comprobante de domicilio.
9.	No se anexó <i>Credencial para votar</i> o comprobante de domicilio.

La generación de las Claves de Opinión por Internet, de las solicitudes validadas positivamente, se realizará **del 4 de julio al 13 de agosto de 2018.**

En el caso de las solicitudes rechazadas, se remitirá un aviso al correo electrónico de la persona para informarle sobre la *no procedencia* de su solicitud y la causa. Asimismo, se le invitará a asistir a una sede distrital para solicitar su registro o, el **2 de septiembre de 2018**, acudir a opinar directamente a una Mesa.

Del 4 de junio al 17 de agosto de 2018, que contempla los periodos de pre-registro y registro, la UTSI dará seguimiento al registro de la ciudadanía en el SEI y generará los estadísticos de las personas que han solicitado y obtenido su pre-registro o registro, según el caso. Dicha información se publicará en un monitor, el cual se actualizará en línea, con el fin de que la DEOEyG pueda consultar y generar reportes e informar a las y los Consejeros Electorales de la Comisión, así como al Secretario Ejecutivo.

En esta primera etapa, el SEI identificará el domicilio de las solicitudes de pre-registro: Si detecta que más de cuatro solicitudes contienen la misma referencia domiciliaria, permitirá que se realice la validación correspondiente y las Claves de Opinión por Internet se remitirán al módulo de impresión; si se validan positivamente registros adicionales (de la quinta en adelante), el SEI retendrá las Claves hasta que se determine *si proceden o no*, en términos de lo establecido en la etapa denominada *Verificación de domicilios con más de cuatro solicitudes de pre-registro*, que se indica posteriormente.

ii. **Segunda etapa: Doblado y ensobretado de Claves.**

Las Claves de Opinión por Internet serán impresas en el anverso de una hoja en blanco y contendrán tres bloques generales de información: en la parte superior se incluirán los datos de la persona registrada (nombre completo y domicilio) y el logotipo del Instituto Electoral;

en la parte de en medio, se ceñirá enmarcada dicha Clave, conformada con caracteres alfanuméricos, así como información sobre el proceso y fechas para opinar por internet, y leyendas de protección de datos personales vigentes; y finalmente, en el bloque inferior, se estampará una marca de seguridad (trama).

Una vez impresas las Claves de Opinión por Internet, se realizará el doblado de la hoja de tal manera que la marca de seguridad cubra la Clave de Opinión por Internet e imposibilite su visualización desde el exterior del sobre cerrado.

Posteriormente, se realizará el ensobretado de la Clave, proceso en el que la única información que permanecerá visible por la ventanilla del sobre, es la relacionada con la persona registrada. A cada sobre se engraparán sus respectivos acuses de recibo.

iii. Tercera etapa: Cotejo de información, revisión de sobres cerrados y escaneo de folios

Se realizará el cotejo y verificación de la información del sobre con los acuses correspondientes, así como la revisión de que los sobres estén debidamente cerrados. En caso de que exista algún error se corroborará la información con el personal de la etapa previa y se corregirá lo conducente.

Se utilizará el lector óptico, para registrar el código de barras de cada sobre cotejado en esta etapa, con el fin de crear una base de datos de los folios, lo cual permitirá tener un control de la cantidad de folios que se generaron en la primera etapa con la de los cotejados en ésta y verificar que todos los sobres correspondan a datos únicos, no duplicados.

En caso de que se detecten sobres y/o acuses impresos por duplicado, éstos serán separados de la información clasificada como única y cancelados por el personal de la DEOEyG para evitar su uso. Todos los sobres cancelados serán entregados a la Secretaría Ejecutiva para su resguardo y posterior destrucción.

iv. Cuarta etapa: Verificación de domicilios con más de cuatro solicitudes de pre-registro

En el supuesto de que se identifiquen domicilios en los que se soliciten más de cuatro pre-registros, el sistema llevará su control con el que permitirá detectar de forma automatizada la información perteneciente a un mismo domicilio.

De esta manera, discriminará que las primeras cuatro solicitudes del mismo domicilio que sean validadas positivamente se remitan al módulo de impresión a fin de continuar con su trámite, y a partir de la quinta, las retendrá y resguardará hasta que se determine la viabilidad de su impresión y entrega a la ciudadanía.

A partir de la información registrada en el SEI, la DEOEyG apoyada del monitor de estadísticos del SEI integrará el *Listado de solicitudes de pre-registro en el Sistema Electrónico por Internet en las que más de cuatro personas indican un mismo domicilio para opinar por internet en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019 para la verificación física de los domicilios por parte del Instituto Electoral de la Ciudad de México* (Listado).

El *Listado* será presentado a la Comisión con la finalidad de que se apruebe la verificación física de los domicilios vinculados con las solicitudes, registradas y validadas positivamente, que se consideraron para su integración y los que se acumulen hasta la conclusión del periodo de pre-registro.

Con base en los informes de las visitas de verificación presentados ante la Comisión en 2016 y 2017, la DEOEyG revisará si los domicilios indicados en el *Listado* han sido verificados en los dos años anteriores inmediatos. Si se identifica que éstos aún corresponden a viviendas ocupadas por la misma cantidad de personas solicitantes, la verificación física no se realizará en el actual procedimiento.

La verificación física estará a cargo de los Órganos Desconcentrados en los que se ubican geográficamente las solicitudes de pre-registro retenidas. Para esta actividad, con apoyo de la UTALAOD, la DEOEyG remitirá:

- La relación de domicilios y personas solicitantes del pre-registro en el ámbito geográfico de la Dirección Distrital (en sobre cerrado para proteger los datos personales).



- La *Cédula de verificación de domicilios con más de cuatro solicitudes de pre-registro para opinar a través del Sistema Electrónico por Internet, vía remota, en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019 (Anexo 1)*, para definir, entre otros elementos, los datos y características del domicilio, tipo de predio, información sobre la entrevista con las personas habitantes y/o registradas en el domicilio y si realizaron la solicitud ante el Instituto Electoral, croquis del lugar y observaciones generales.

Los Órganos Desconcentrados acudirán hasta en dos ocasiones a los domicilios indicados en la relación y levantarán un *Acta circunstanciada de la realización de la inspección ocular y verificación del domicilio ubicado en (domicilio completo), en el que se identifican más de cuatro solicitudes de pre-registro para opinar por internet en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019 (Anexo 2)* por cada uno de los domicilios visitados, en la que establecerán, de forma enunciativa, no limitativa:

- Fecha y hora de visita(s).
- Si el domicilio existe y es utilizado como vivienda.
- Nombre(s) de la(s) persona(s) con la(s) que se tuvo interlocución.
- Número de personas que habitan y de ellos, cuántos cuentan con Credencial para votar.
- Si solicitó su pre-registro ante el Instituto; en caso de que sean varias personas, quiénes y el tipo de relación entre ellos.
- Los datos y referencias del domicilio.
- Persona responsable de la visita y entrevista(s).

El Acta circunstanciada firmada con la cédula original debidamente llenada de cada domicilio visitado será digitalizada en un archivo con formato PDF y deberá remitirse a la DEOEyG, con copia a la UTALAO, vía correo electrónico, el mismo día en que fue integrada. Los documentos originales serán resguardados en el archivo de la Dirección Distrital correspondiente.

La DEOEyG concentrará la información de los casos en los que no se realizaron las visitas de verificación, en razón de que se identificó que en los dos años previos inmediatos fueron identificados como unidad de viviendas con las mismas personas solicitantes, así como la remitida por los Órganos Desconcentrados y la analizará para integrar el *Informe sobre los resultados obtenidos de la aplicación de la Cédula de verificación de domicilios con más de cuatro solicitudes de pre-registro para opinar a través del Sistema Electrónico por Internet, vía remota, en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019.*

El informe señalado en el párrafo anterior, proporcionará a la Comisión elementos de certeza para determinar la habilitación de las Claves de Opinión por Internet retenidas por el SEI, la entrega de los sobres con las Claves a la ciudadanía o, en su caso, que éstas sean deshabilitadas y remitidas a la FEPADE para las acciones que resulten conducentes.

v. Quinta etapa: Clasificación por Demarcación e integración del paquete para el Servicio Postal o servicio de mensajería

Se realizará la clasificación de los sobres con las Claves de Opinión por Internet, por Demarcación, se contarán y enfajillarán para integrar una bitácora que contenga la cantidad de sobres y día de entrega al Servicio Postal o de Mensajería por Demarcación.

Los sobres se integrarán al paquete para su entrega al Servicio Postal o de Mensajería. La DEOEyG realizará las entregas para distribución al Servicio Postal o de Mensajería en la *Sala de Generación y Resguardo de Claves de Opinión por Internet* de este Instituto Electoral en el periodo **del 5 de julio al 16 de agosto de 2018**, previa comunicación establecida entre ambas instituciones.

De forma simultánea, la UTSI generará un archivo digital para dar seguimiento a las Claves de Opinión por Internet validadas favorablemente y que corresponden al paquete que se remitirá al Servicio Postal o de Mensajería para distribución.

Los sobres con las Claves de Opinión por Internet habilitadas, resultado de las visitas de verificación indicadas en la etapa previa, se integrarán al paquete respectivo para su distribución a la ciudadanía.



vi. Sexta etapa: Entrega de sobres del Servicio Postal o de Mensajería a la Ciudadanía

Una vez entregados los paquetes con los sobres clasificados, el personal del Servicio Postal o de Mensajería realizará las siguientes actividades:

1. La entrega de los sobres cerrados que contendrán las Claves de Opinión por Internet mediante correo certificado con acuse de recibo en el domicilio indicado por la persona en el pre-registro, conforme al comunicado que en su oportunidad distribuirá el Servicio Postal o de Mensajería a sus distribuidores. Ésta se realizará **del 6 de julio al 22 de agosto**, en el domicilio de residencia registrado.

La fecha de distribución de los sobres podrá ampliarse en función de los Acuerdos que asuma la Comisión, derivados de la verificación de domicilios indicada en la cuarta etapa, y considerando las fechas establecidas con el Servicio Postal o de Mensajería.

2. Al momento de la entrega, en el domicilio de residencia indicado en el pre-registro, solicitará:
 - En caso de ser la o el ciudadano interesado, su Credencial para votar, y verificará que la fotografía corresponda con sus rasgos físicos.
 - En caso de ser una persona residente habitual de la vivienda del domicilio, solicitará una identificación oficial vigente (Credencial para votar, pasaporte o cédula profesional).
3. Llenará el acuse de recibo registrando:
 - Si es la persona interesada, la clave de elector de su Credencial para votar y fecha de entrega.
 - Si es una persona residente habitual en el domicilio, nombre completo, tipo de identificación, número de identificación (en el caso de la Credencial para votar, la clave de elector), y fecha de entrega.

4. Le solicitará, a la persona que reciba el sobre, que firme los acuses de recibo, de los cuales, uno será para la persona del Servicio postal o mensajería y otro para el Instituto Electoral.
5. En caso de no poder entregar la Clave de Opinión por Internet, en la primera visita, la persona del Servicio postal o mensajería realizará sólo una visita adicional, en un lapso máximo de 3 días, al domicilio pre-registrado, para realizar la entrega del sobre:
 - En la primera visita, si no se encuentra la o el ciudadano en su domicilio ni persona mayor de edad que cuente con identificación oficial para que reciba, se dejará un aviso, en el que se señalará el día y la hora en que el cartero acudirá a la siguiente visita (como segunda y última) para que la persona destinataria lo espere.
 - En la segunda visita, si no se encuentra la o el destinatario en su domicilio ni persona mayor con identificación oficial que reciba, o que se rehúse a mostrar una identificación oficial, se procederá a la devolución de la carta y acuses al Instituto Electoral, para su clasificación y resguardo.
 - La entrega de los sobres a la persona destinataria, se realizará en día hábil en el horario acordado, previa comunicación, entre el Instituto Electoral y el Servicio Postal o de Mensajería.
6. En caso de que se encuentre con alguno de los siguientes supuestos, no será posible realizar la entrega:

Causa	Descripción
1	Domicilio incorrecto o insuficiente.
2	El destinatario no habita en el domicilio.
3	No recibió Destinatario.
4	Domicilio inaccesible.

7. Estará en comunicación permanente, vía electrónica, para informar al Instituto Electoral acerca de las piezas postales entregadas y no entregadas.

La UTSI dará el seguimiento a la entrega de los sobres, a través del enlace informático que proporcione el Servicio Postal o de Mensajería.

Respecto de los sobres con las Claves de Opinión por Internet habilitadas, derivado de los resultados de las visitas de verificación indicadas en la cuarta etapa, de ser necesario, se podrá solicitar el apoyo del personal de las Direcciones Distritales para realizar la distribución correspondiente.

Si se encuentra alguna anomalía o irregularidad durante la distribución de sobres, se solicitará el apoyo de la FEPADE para una visita de acompañamiento, a fin de verificar la información en el domicilio pre-registrado.

En caso de que la o el ciudadano extravíe su Clave de Opinión por Internet, podrá solicitar por única ocasión, la emisión de una nueva en cualquiera de las 33 sedes de las Direcciones Distritales, con el acuse generado por el Sistema al momento de su pre-registro, para que le emitan una nueva Clave de Opinión por Internet. La reposición de Claves de Opinión por Internet en las sedes de los Órganos Desconcentrados se realizará del **18 al 26 de agosto de 2018**, en los horarios preestablecidos.

vii. Séptima etapa: Devolución de acuses y cartas no entregadas, del Servicio Postal o de Mensajería al Instituto Electoral.

Los acuses físicos y los sobres con las Claves de Opinión por Internet, en los casos en los que no fue posible entregar a la ciudadanía después de las dos visitas realizadas por el Servicio Postal o de Mensajería, por alguno de los supuestos mencionados en la sexta etapa, serán devueltos por el Servicio Postal o de Mensajería al Instituto Electoral **del 6 de julio al 25 de agosto de 2018**, en la *Sala de recepción, clasificación y resguardo de acuses y cartas devueltas*.

El Servicio Postal o de Mensajería realizará la entrega inmediata de los acuses y cartas en paquetes sellados (sacas) por separado, mediante los formatos de devolución que se determinen y la relación de folios de cada saca, los cuales deberán ser recibidos, sellados y firmados por el personal del Instituto Electoral encargado de esta etapa. La recepción podrá realizarse con presencia de funcionarios designados por parte de la Contraloría General y de la Secretaría Ejecutiva.

El personal del Instituto Electoral integrará una bitácora con la cantidad de acuses y cartas que se devolvieron por el Servicio Postal o de Mensajería, para validar la cantidad y números de folios que se reciben por día.

En cuanto a los acuses y cartas devueltas, relacionadas con las verificaciones indicadas en la cuarta etapa, el plazo de devolución podrá ampliarse, conforme el Convenio establecido con el Servicio Postal o de Mensajería. Asimismo, en el caso de las cartas devueltas con este supuesto, deberá notificarse a la ciudadanía que no fue posible entregarle su Clave de Opinión por Internet antes de que concluya el periodo para opinar por la Vía remota, y reservar su derecho a opinar de forma presencial en una Mesa, **el día 2 de septiembre de 2018.**

viii. Octava etapa: Verificación de entrega de Claves de Opinión por Internet

Del 6 de julio al 28 de agosto de 2018, los Órganos Desconcentrados, bajo la supervisión de la UTALAOD, en coordinación con personal de la FEPADE, realizarán visitas de verificación de la entrega de las Claves de Opinión por Internet a la ciudadanía por parte del Servicio Postal o de Mensajería.

La UTALAOD establecerá el procedimiento y elaborará las directrices para realizar esta actividad. Para ello, la DEOEyG determinará la población a visitar, a partir de un muestreo aleatorio, con base en la información que la UTSI consolidará por medio del enlace informático otorgado por el Servicio Postal o de Mensajería.

La UTALAOD concentrará y analizará la información recopilada durante las visitas para integrar el *Informe del ejercicio de verificación muestral de la entrega de Claves de Opinión por Internet, por correo certificado.*

El informe proporcionará a la Comisión elementos de certeza y transparencia sobre la entrega de los sobres con las Claves de Opinión por Internet a la ciudadanía y, en su caso, para determinar si los hallazgos se remiten a la FEPADE para las acciones que resulten conducentes.

ix. Novena etapa: Clasificación de acuses y cartas no entregadas.

El personal del Instituto Electoral responsable de esta etapa deberá realizar una clasificación por día, de los acuses y cartas devueltas que entregue el servicio postal o de mensajería. Se realizará un conteo de los mismos para verificar que la cantidad física que tiene cada saca recibida corresponda con lo que indican los formatos de devolución que se recibieron.

Una vez realizada la clasificación y conteo de acuses y cartas devueltas, se distribuirán para realizar la captura de los mismos en una base de datos. Para ello, el personal designado deberá realizar el escaneo del código de barras de cada acuse o carta con ayuda de un lector de código de barras, con el fin de ir registrando los folios y sus características, y consolidar digitalmente que la cantidad recibida coincida con lo indicado en los formatos de devolución.

Una vez realizada la captura de los folios de los acuses y cartas no entregadas, se realizarán las siguientes actividades:

- Para el caso de los **acuses**: la DEOEyG, a través del SEI, enviará un mensaje SMS a la o el ciudadano (en el número de celular indicado en su pre-registro), donde se dará aviso que su Clave de Opinión por Internet ha sido entregada en el domicilio pre-registrado.

En el supuesto de que los datos requeridos de la persona que recibió el sobre sean ilegibles o incompletos en los acuses, se enviará un correo electrónico para verificar que la o el interesado haya recibido la Clave de Opinión por Internet y, de ser posible, complementar los datos faltantes de la persona que recibió el sobre.

- Para el caso de las **cartas devueltas**: **a partir de la recepción, y hasta el 25 de agosto**, la DEOEyG, a través del SEI, avisará a la o el interesado por medio de correo electrónico que no fue posible entregarle la Clave de Opinión por Internet en el domicilio pre-registrado y la causa, por lo que se le invitará acudir a alguna de las sedes de las Direcciones Distritales para que se le genere una nueva Clave, **del 18 al 26 de agosto de 2018**, en un horario de 9:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes, y de 9:00 a 14:00 horas, sábados y domingos.
- Si la información sobre las **cartas entregadas y devueltas**, establecida en el enlace informático del Servicio Postal o de Mensajería, no coincide con la información

registrada por el Instituto Electoral y derivado de ello no se establece con certeza que hayan sido entregados los sobres con la Clave de Opinión por Internet, la UTSI deshabilitará dichas Claves y remitirá un correo electrónico a las personas involucradas, mediante el cual se les informará sobre dicha circunstancia y se les invitará a participar **el 2 de septiembre** en la Mesa de su Colonia o Pueblo originario.

Una vez enviados los correos, el personal ordenará por fecha de devolución, los acuses y cartas devueltas por separado, tomando como referencia el número de folio, el cual deberá ser ordenado en forma ascendente, posteriormente colocará los acuses y cartas devueltas en sus respectivas cajas de archivo. Las cajas de archivo serán rotuladas con el contenido (acuses o cartas devueltas, según el caso), fecha de entrega por parte del Servicio Postal o de Mensajería, serie de folios y número consecutivo de caja.

El responsable de esta etapa deberá realizar una bitácora por día de entrega del Servicio Postal o de Mensajería, para identificar cuántos acuses y cartas devueltas se recibieron por día y, finalmente, integrará una bitácora global a fin de tener el control de toda la información recibida y compararla con lo generado y entregado al Servicio postal o mensajería.

Las cajas que contienen los acuses y cartas devueltas por el Servicio Postal o de Mensajería serán resguardados en la *Sala de recepción, clasificación y resguardo de acuses y cartas devueltas* del Instituto Electoral, para su posterior consulta o destrucción.

La DEOEyG y la UTSI tomarán en consideración las medidas de seguridad necesarias para garantizar que ninguna persona ajena al Instituto Electoral o al Servicio Postal o de Mensajería tenga acceso a dichos documentos o a la *Sala*.

Al concluir las actividades descritas se cerrarán las salas de *Generación y Resguardo de Claves de Opinión por Internet* y de *Recepción, clasificación y resguardo de acuses y cartas devueltas*, colocando etiquetas en la puerta y en la cerradura de las mismas, las cuales serán firmadas por personal designado de la Secretaría Ejecutiva y de la Contraloría General del Instituto Electoral.

- x. **Décima etapa: Atención de solicitudes de información por parte de los Tribunales Electorales o FEPADE.**

En el supuesto de que existieran solicitudes de información por parte de los Tribunales Electorales o la FEPADE para atender los juicios electorales como resultado de la instrumentación del SEI, vía remota, el personal designado deberá realizar la búsqueda por número de folio del acuse o de la carta devuelta y remitirla a las instancias correspondientes, para dar respuesta a la solicitud realizada en los términos establecidos.

Una vez que se regresen los acuses o cartas con los folios solicitados por las instancias, serán archivados nuevamente en su caja correspondiente para su posterior destrucción.

xi. Décimo primera etapa: Destrucción de documentación.

Una vez resueltos los medios de impugnación interpuestos ante las instancias jurisdiccionales que se lleguen a presentar, en su caso, desahogadas las denuncias ante la FEPADE y declarado concluido el proceso de participación ciudadana, se recopilará la información física generada: acuses, cartas devueltas e información cancelada por identificarse como duplicada, que se haya entregado a la Secretaría Ejecutiva para resguardo.

La información integrada se enviará a una institución especializada para su destrucción.



V. Procedimiento de Opinión del SEI, vía remota

Emisión de la opinión electrónica

En los clientes de escritorio y aplicaciones móviles desde donde se llevó a cabo el pre-registro, se habilitará un enlace para acceder al SEI y que la ciudadanía pueda emitir su opinión **desde el primer minuto del 28 de agosto hasta el último minuto del 30 de agosto**, realizando las siguientes acciones:

- a) La o el usuario deberá ingresar al SEI y proporcionar los siguientes datos:
- La clave de elector.
 - El OCR de su credencial para votar.
 - La Clave de Opinión por Internet (recibida por correo postal o mensajería en el domicilio indicado en el pre-registro o en la sede de la Dirección Distrital a la que haya acudido a registrarse, según sea el caso).

Tanto la clave de elector como el OCR podrán tomarse directo de la imagen de la Credencial para votar con apoyo de la cámara del dispositivo móvil, siempre y cuando la opinión se emita desde un teléfono inteligente.

- b) El SEI, una vez ingresados y validados los datos, enviará una Clave Única *token* (el usuario contará con 15 minutos para utilizarla) por mensaje de texto SMS (*Short Message Service*), al número celular indicado por la o el ciudadano, durante el pre-registro o registro según el caso.
- c) El SEI solicitará a la o el usuario que ingrese la Clave Única *token*, proporcionada vía SMS, para acceder a la "Papeleta Virtual" y proceder a emitir su opinión en una sesión que tendrá una duración de 15 minutos. Si los datos introducidos no fueran correctos, el SEI solicitará a la o el ciudadano que los verifique y vuelva a capturarlos.

- d) Al entrar al SEI, la o el usuario deberá elegir la colonia o pueblo originario de su residencia, mostrados en pantalla, de acuerdo con su sección electoral. En caso de que la sección del domicilio de la o el ciudadano sólo se asocie a una colonia o pueblo originario del Catálogo de colonias o pueblos originarios 2016 ³, automáticamente se desplegará la "Papeleta Virtual".
- e) La "Papeleta Virtual" contendrá la lista de proyectos específicos por los que la o el usuario podrá opinar (de acuerdo con la colonia o pueblo originario que se vincule con la sección electoral que le corresponda a su domicilio) y podrá elegir el proyecto de su preferencia.
- f) La pantalla mostrará una leyenda con la opción elegida y la o el usuario deberá confirmar la elección. En caso de que cambie de opinión, podrá corregir la opción elegida y una vez que esté seguro, confirmarla. Una vez confirmada, la opinión se enviará y aparecerá un mensaje que le informará que fue emitida exitosamente; asimismo, agradecerá su participación y le recordará la imposibilidad de emitir su opinión en las Mesas que se instalen, en su colonia o pueblo originario, **el 2 de septiembre de 2018.**

En caso de que en la colonia o pueblo originario ligado a la sección electoral que le corresponda a su domicilio, no se tengan opciones para opinar aun cuando se hayan atendido los diferentes procedimientos establecidos en la normativa para el registro de proyectos específicos, el SEI desplegará una pantalla con la siguiente leyenda "EN ESTA COLONIA NO SE REGISTRARON PROYECTOS ESPECÍFICOS A DEFINIR EN LA CONSULTA CIUDADANA SOBRE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2019". Asimismo, se precisará que el presupuesto participativo que sea asignado se ejercerá de conformidad con lo que establezca, en su momento, el Consejo Ciudadano Delegacional y la pantalla desplegará el botón "Aceptar".

En caso de que la o el Ciudadano ingrese al SEI, y presione el botón "Confirmar" sin antes haber elegido una opción, el sistema desplegará el siguiente mensaje: "No ha seleccionado

³ Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueban los ajustes al Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios del Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2016, derivado de la aplicación de límites de los 33 distritos electorales uninominales, aprobados por el INE, mediante el Acuerdo INE/CG328/2017, Clave IECM-ACU-074-17.

un proyecto, ¿Desea confirmar?”, a efecto de que decida entre las siguientes opciones que mostrará la pantalla:

- “Confirmar”: el SEI desplegará el siguiente mensaje “*Su opinión ha sido enviada exitosamente*”, enseguida el SEI agradecerá a la (al) usuaria (o) su participación y le recordará la imposibilidad de emitir su opinión en las Mesas. A continuación, aparecerá el botón “*Salir del Sistema*”.
- “Corregir”: el SEI desplegará nuevamente la “Papeleta Virtual” para que el (la) usuario (a) elija algún proyecto entre las opciones registradas. Al confirmar su elección el SEI desplegará el siguiente mensaje “*Su opinión ha sido enviada exitosamente*”, enseguida agradecerá a la (al) usuaria (o) su participación y le recordará la imposibilidad de emitir su opinión en las Mesas. A continuación, aparecerá el botón “*Salir del Sistema*”.
- Al presionar el botón “Salir del Sistema”, se cerrará la sesión y se mostrará la página de Internet del Instituto Electoral: www.iecm.mx.
- Cuando se cierre la sesión del sistema, el SEI remitirá, de forma simultánea, un mensaje de texto (SMS) al número celular registrado por la o el ciudadano que emitió su opinión, en el cual se le informará que fue recibida su opinión por internet y se le agradecerá su participación.

En caso de pérdida o de no recibir la Clave Única *token*, en el SEI se podrán realizar hasta dos solicitudes adicionales de reposición y en caso de que se solicite una tercera, se bloqueará el sistema como medida de seguridad. La persona deberá comunicarse al CAT (54833875) para reportar el bloqueo; en el CAT realizarán la verificación de que la *token* no ha sido utilizada por la o el ciudadano, en cuyo caso se procederá a desbloquear el sistema para que la persona ingrese de nueva cuenta y solicite la Clave Única *token*.

Es importante mencionar que si aun cuando se haya realizado el procedimiento indicado en el párrafo anterior, no se recibió la Clave Única *token*, se mantendrá a salvo el derecho de la persona para opinar de forma presencial en una Mesa, el **2 de septiembre de 2018**.

VI. Procedimiento para la Ciudadanía que llevó a cabo un pre-registro o registro y no opinó vía remota.

Aquellas personas que lleven a cabo el proceso de pre-registro o registro y no emite su opinión a través del SEI, pueden colocarse en los siguientes supuestos:

- La persona interesada no recibió la Clave de Opinión por Internet o se negó a recibirla debido a que en las visitas de verificación se identificó que no la solicitó y, en consecuencia, fue deshabilitada.
- El Instituto Electoral no tiene la certeza de que el Servicio postal o mensajería haya entregado la Clave de Opinión por Internet a la persona interesada y, en consecuencia, esta última fue deshabilitada.
- La persona interesada no recibió en su domicilio y no acudió a la sede de la dirección distrital por la generación de su Clave de Opinión por Internet.
- La persona recibió su Clave de Opinión por Internet en su domicilio o acudió a la sede de la dirección distrital por ella, pero no ingresó al SEI los días **28, 29 o 30 de agosto de 2018** para emitir su opinión vía remota.
- La persona interesada recibió la Clave de Opinión por Internet en su domicilio o acudió a la sede de la dirección distrital por ella, ingresó al SEI y recibió la Clave Única *token* en su teléfono celular, pero no la utilizó.

En estos casos, las y los ciudadanos podrán acudir a emitir su opinión en las Mesas que correspondan a su domicilio y que se instalarán el domingo **2 de septiembre de 2018**, en el horario de 9:00 a 17:00 horas.



VII. Entrega de actas de cómputo y listados de participación de la emisión de la opinión a través del SEI

El **31 de agosto de 2018**, la UTSI y la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación (DEPCyC) descargarán del SEI:

- El Acta del Cómputo emitida por el SEI de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019.
- El listado de Claves de Elector de la Ciudadanía que emitió su opinión a través del SEI para la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019.

Esta documentación será entregada el **31 de agosto de 2018** a las Direcciones Distritales, con la finalidad de que se incorporen en la caja paquete consultiva de la Mesa o Mesas que correspondan a cada Colonia o Pueblo originario, los días **31 de agosto y 1 de septiembre de 2018**.

Asimismo, el **2 de septiembre de 2018**, la documentación permitirá a las personas responsables de Mesa identificar a quienes ya emitieron su opinión a través del SEI, los días **28, 29 o 30 de agosto de 2018**, para que no lo hagan nuevamente de forma presencial en la Mesa.

Las personas responsables de la Mesa sumarán las opiniones del SEI a la contabilidad de las opiniones recibidas durante la Jornada Consultiva del **2 de septiembre de 2018** y la registrarán en las respectivas *Actas de la Jornada Consultiva y de Escrutinio y Cómputo*, así como en los carteles respectivos.

- Los *Carteles de Resultados* de la Consulta Ciudadana serán colocados por las personas responsables en un lugar visible de la Mesa.
- Las *Actas de la Jornada Consultiva y de Escrutinio y Cómputo* se integrarán en el Paquete Consultivo, conforme la normatividad aplicable.

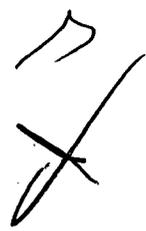


VIII. Cronograma de Actividades

Actividad	Área responsable	Periodo de ejecución	
		Inicio	Conclusión
Apertura del pre registro a través de los clientes de escritorio descargables desde la página Instituto Electoral, así como las aplicaciones móviles disponibles en las tiendas de Apple y Google.	UTSI	9:00 horas del 4/junio/18	----
Apertura del registro vía presencial en las sedes de las Direcciones Distritales.	UTSI	9:00 horas del 4/junio/18	----
Pre-registro de ciudadanas(os) para opinar por el SEI, a través del formulario.	UTSI y Ciudadanía	Desde las 9:00 horas del 4/junio/18	Hasta las 18:00 horas del 10/agosto/18
Registro de ciudadanas(os) en las sedes de las Direcciones Distritales para opinar por internet a través del SEI y generación de Claves de Opinión por Internet.	Direcciones Distritales y Ciudadanía	De las 9:00 horas 4/junio/18	Hasta las 18:00 horas 17/agosto/18
		de lunes a viernes, de 9:00 a 18:00 horas, y sábados, de 9:00 a 14:00 horas	
Generación y publicación de estadísticos con el número de personas registradas para su consulta por la DEOEyG.	UTSI	4/junio/18	17/agosto/18
Generación de Claves de Opinión por Internet en oficinas centrales	UTSI	4/julio/18	13/agosto/18
Verificación de domicilios con más de cuatro solicitudes de pre-registro	DEOEyG y Direcciones Distritales	4/julio/18	15/agosto/18
Impresión, validación, generación, organización y guardado en sobres cerrados de la Clave de Opinión por Internet, para su entrega al Servicio postal o mensajería.	DEOEyG	5/julio/18	16/agosto/18
Entrega al Servicio postal o mensajería de las Claves de Opinión por Internet.	DEOEyG	5/julio/18	16/agosto/18
Entrega a la ciudadanía de Claves de Opinión por Internet, a través de correo postal certificado (no aplica para registro en sede distrital).	Servicio Postal o de Mensajería	6/julio/18	22/agosto/18

Actividad	Área responsable	Periodo de ejecución	
		Inicio	Conclusión
Devolución de acuses físicos y Claves de Opinión por Internet no entregadas a la ciudadanía por el Servicio Postal o de Mensajería.	Servicio Postal o de Mensajería	6/julio/18	25/agosto/18
Verificación muestral aleatoria de la entrega de las Claves de Opinión por Internet a la ciudadanía, a través de correo certificado.	UTALAO y FEPADE	6/julio/18	28/agosto/18
Reposición de Clave de Opinión por Internet en sedes de las Direcciones Distritales, en caso de extravío por parte de la Ciudadanía o de no entregarse vía correo certificado.	Direcciones Distritales	18/agosto/18	26/agosto/18
		de lunes a viernes, de 9:00 a 18:00 horas, y sábados y domingos, de 9:00 a 14:00 horas	
Cierre del pre-registro a través del enlace de acceso al formulario.	UTSI	-----	18:00 horas del 10/agosto/18
Cierre del pre-registro a través de las aplicaciones disponibles para equipo de escritorio y dispositivos móviles.	UTSI	-----	18:00 horas del 17/agosto/18
Apertura del SEI para Opinar.	UTSI	Primer minuto 28/agosto/18	-----
Envío de la Clave Única (Token), a través de SMS, a la ciudadanía.	UTSI	Primer minuto 28/agosto/18	Último minuto 30/agosto/18
Cierre del SEI para Opinar.	UTSI	-----	Último minuto 30/agosto/18
Apertura y Cómputo de la Urna Virtual de Opinión	Secretaría Ejecutiva, DEPCyC, DEOEyG y UTSI	31/agosto/18	31/agosto/18
Generación y entrega de las actas de cómputo y listado de la ciudadanía que emitió su Opinión a través del SEI.	Secretaría Ejecutiva, DEPCyC, DEOEyG, UTSI y Direcciones Distritales	31/agosto/18	31/agosto/18
Integración en las cajas paquete de los sobres que contienen las actas de cómputo y listado de la ciudadanía que emitió su Opinión a través del SEI.	Direcciones Distritales	31/agosto/18	1/septiembre/18

**IX. Anexo 1. Cédula de verificación de
domicilios con más de cuatro solicitudes
de pre-registro**



Distrito Electoral:		Demarcación:	
Domicilio a verificar:			

Datos y características del domicilio (Marque con una "X")			
	Sí	No	
1. ¿Se localizó el domicilio?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
2. ¿Son correctos los datos?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
En caso de que NO sean correctos, anota el domicilio correspondiente:			
Calle	Exterior	Interior	Colonia/Pueblo originario

Tipo de predio (Marque con una "X")			
3. Habitado	<input type="checkbox"/>	4. Deshabitado	<input type="checkbox"/>
3.1 Tipo de vivienda			
Vivienda única	<input type="checkbox"/>	Vivienda colectiva	<input type="checkbox"/>
Vivienda de familiares	<input type="checkbox"/>	Vecindad	<input type="checkbox"/>
Edificio de departamentos	<input type="checkbox"/>	Diferentes predios	<input type="checkbox"/>
Localidad rural	<input type="checkbox"/>	Otros:	<input type="checkbox"/>
(Especifica otros)			
5. Uso distinto a vivienda:	<input type="checkbox"/>	(Especifica lote baldío, estacionamiento, comercio, tienda, etcétera)	

Entrevista (Marque con una "X")		
6. ¿Se realizó la entrevista?	Sí	<input type="checkbox"/>
	No, por ausencia de persona(s)	<input type="checkbox"/>
	No, por información inadecuada	<input type="checkbox"/>
Fecha 1ª visita	<input type="text"/>	
	(día/mes/año)	
Fecha 2ª visita	<input type="text"/>	
	(día/mes/año)	



Distrito electoral		Demarcación		Domicilio a verificar:	
--------------------	--	-------------	--	------------------------	--

11. Personas registradas en el mismo domicilio
(Llene un apartado por cada folio y nombre a verificar)

Persona ___	Folio solicitud:		Nombre de la persona listada en la relación:						
¿Reconoce a la (al) ciudadana(o)?	Sí	No	¿Vive el (la) ciudadano(a) en el domicilio?	Sí	No	No sabe	¿Solicitó el pre-registro?	Sí	No
¿Por qué causa no vive aquí el ciudadano(a)?			Cambió de domicilio		Nunca ha vivido aquí		Falleció		No sabe
			¿Otra causa?						

12. Datos del informante

12.1. ¿quién informó?	La persona en cuestión		Un familiar		Persona no familiar		Vecino(a)		
Nombre:					Firma:				
13. ¿Dónde se hizo la entrevista?	En el domicilio de la persona en cuestión				¿En otra vivienda?				

Persona ___	Folio solicitud:		Nombre de la persona listada en la relación:						
¿Reconoce a la (al) ciudadana(o)?	Sí	No	¿Vive el (la) ciudadano(a) en el domicilio?	Sí	No	No sabe	¿Solicitó el pre-registro?	Sí	No
¿Por qué causa no vive aquí el ciudadano(a)?			Cambió de domicilio		Nunca ha vivido aquí		Falleció		No sabe
			¿Otra causa?						

12. Datos del informante

12.1. ¿quién informó?	La persona en cuestión		Un familiar		Persona no familiar		Vecino(a)		
Nombre:					Firma:				
13. ¿Dónde se hizo la entrevista?	En el domicilio de la persona en cuestión				¿En otra vivienda?				

(Si es necesario incluya apartados adicionales para cada persona a verificar en el domicilio)

14. Croquis del domicilio.	15. Observaciones.	
	16. Datos de la persona que entrevista.	
	Nombre:	
	Firma:	
Cargo:		



X. Anexo 2. Acta circunstanciada de la inspección ocular y verificación del domicilio en el que se identifican más de cuatro solicitudes de pre-registro

S
X

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA REALIZACIÓN DE LA INSPECCIÓN OCULAR Y VERIFICACIÓN DEL DOMICILIO UBICADO EN (DOMICILIO COMPLETO), EN EL QUE SE IDENTIFICAN MÁS DE CUATRO SOLICITUDES DE PRE-REGISTRO PARA OPINAR POR INTERNET EN LA CONSULTA CIUDADANA SOBRE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2019.

En la Ciudad de México, a las (hora escrita con letra) del día (00) de (mes) del dos mil dieciocho, en las instalaciones de la Dirección Distrital (00) del Instituto Electoral de la Ciudad de México, sito en (Dirección de la Dirección Distrital), con fundamento en lo dispuesto en los artículos 111, 112 y 113 inciso XIII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, así como los artículos 38, 39 incisos III, V, XVII, XX, 41 inciso I, III, VI y XIV del Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México y los artículos 83, 84 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, se reunieron (nombre(s) y puesto(s) de la(s) persona(s) que realizaron la visita), a efecto de dar cumplimiento a las instrucciones recibidas en el oficio fecha (00) de (mes) del dos mil dieciocho, el cual instruye la práctica de una visita de inspección a un domicilio registrado en el Sistema Electrónico por Internet, en donde se identificaron más de cuatro solicitudes de pre-registro por internet, a efecto de verificar si se trata de un domicilio existente utilizado como vivienda y obtener información sobre sus habitantes con la cual posteriormente la Comisión Permanente de Organización Electoral y Geoestadística determine la pertinencia de entregar las Claves de Opinión por Internet a la ciudadanía para la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019.

Se realizó la mencionada visita en el domicilio sujeto a revisión, que es el siguiente: (DOMICILIO COMPLETO), el cual fue identificado como un lugar en donde los ciudadanos y ciudadanas: (nombres y folios de las personas que se registraron, y aparecen en la relación remitida por la DEOEyG), indicaron el mismo domicilio en su solicitud de pre-registro para ejercer su derecho a voto y opinar a través del Sistema Electrónico por Internet durante la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019.

(Nombre(s) y puesto(s) de la(s) persona(s) que realizaron la visita)

HACEN CONSTAR

PRIMERO. Que el domicilio señalado en el oficio con clave alfanumérica (**clave del oficio**) de la Comisión Permanente de Organización Electoral y Geoestadística, (**DOMICILIO COMPLETO**), sí corresponde al ámbito territorial de la Dirección Distrital (**00**), de lo cual se da cuenta mediante el testimonio geográfico (fotografía del lugar), que se anexa a la presente acta y se identifica como (**ANEXO UNO**).

SEGUNDO. (**En caso de que todas las personas registradas se encuentren en el domicilio**) Una vez que los funcionarios que actúan en la presente diligencia se cercioraron de encontrarse en el domicilio y la dirección correcta, (**nombre(s) y puesto(s) de la(s) persona(s) que realizaron la visita**), procedieron a la verificación ocular y a entrevistarse con (**ciudadana(s) o ciudadano(s) con los que se tuvo interlocución**), quien(es) se identificó(aron) (**mediante palabra o con su credencial para votar**), de la cual se incluye copia como (**ANEXO DOS -en caso de que aplique-**) y se le(s) solicitó información sobre el número de personas que habitan en el domicilio (**número**), así como la confirmación de que (**número**) contarán con credencial para votar y expresamente indicaron que (**SÍ/NO**) tramitaron ante el IECM la solicitud de pre-registro para la obtención de una clave de opinión por Internet. Posteriormente, se procedió a llenar el formato denominado: *Cédula de verificación de domicilios con más de cuatro solicitudes de pre-registro para opinar a través del Sistema Electrónico por Internet, vía remota*, mismo que firmó(aron) la(s) persona(s), del cual se anexa una copia simple a la presente acta como (**ANEXO TRES**).

(En caso de que no se encuentren todos los ciudadanos registrados)

Una vez que los funcionarios que actúan en la presente diligencia se cercioraron de encontrarse en el domicilio y la dirección correcta, (**nombre(s) y puesto(s) de la(s) persona(s) que realizaron la visita**), procedieron a la verificación ocular y a entrevistarse con (**ciudadana(s) o ciudadano(s) que se encontraban en el domicilio**), quien(es) se identificó(aron) (**mediante palabra o con su credencial para votar**), de la cual se incluye copia como (**ANEXO DOS -en caso de que aplique-**) y se le(s) solicitó información sobre el número de personas que habitan en el domicilio (**número**), así como la confirmación de que (**número**) contarán con credencial para votar y expresamente indicaron que (**SÍ/NO**) tramitaron ante el IECM la solicitud de pre-registro para la obtención de una clave de opinión por Internet, así como su parentesco con ellos. Posteriormente se procedió a llenar el formato denominado: *Cédula de verificación de domicilios con más de cuatro solicitudes de*



*pre-registro para opinar a través del Sistema Electrónico por Internet, vía remota, mismo que firmó(aron) la(s) persona(s), del cual se anexa una copia simple a la presente acta y se identifica como **(ANEXO TRES)**.*

Conforme a las instrucciones recibidas en el requerimiento realizado por la Comisión de Organización Electoral y Geoestadística, se concluyó la presente diligencia, sin que haya quedado asunto pendiente, por lo que a las **(hora escrita con letra)**, se levanta la presente acta, que consta de **(00 fojas útiles, incluyendo sus anexos)**, para constancia y para los efectos legales conducentes.

Firma

C. Nombre y cargo del funcionario

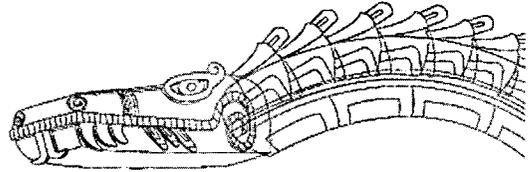
Firma

C. Nombre y cargo del funcionario



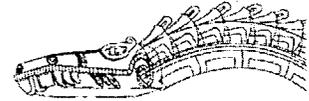


**INSTITUTO ELECTORAL
CIUDAD DE MÉXICO**



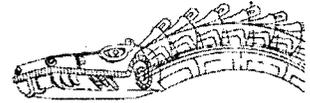
Estudio de viabilidad técnica, operativa y financiera que presentan la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística y la Unidad Técnica de Servicios Informáticos para proponer el uso del Sistema Electrónico por Internet, como una modalidad adicional para recabar las opiniones que emita la ciudadanía de la Ciudad de México en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019.

Handwritten signature or initials.



Control de versiones

Versión	Descripción	Fecha
1.0	Elaboración por parte de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística y la Unidad Técnica de Servicios Informáticos.	13 de marzo de 2018.
1.1	Aprobado por la Comisión Permanente de Organización Electoral y Geoestadística, con observaciones de forma de la Consejera Electoral Carolina del Ángel Cruz.	26 de marzo de 2018.



Contenido

Presentación.....	1
1. Objetivos.....	4
2. Pautas de seguridad para que la emisión de la opinión vía remota garantice el principio de “una persona, una opinión”.....	5
3. Marco Legal.....	10
4. Antecedentes.....	20
5. Viabilidad técnica.....	23
6. Viabilidad operativa.....	29
7. Viabilidad financiera.....	31
8. Beneficios o ventajas de instrumentar el Sistema para el IECM.....	34
9. Riesgos o perjuicios de no instrumentarse.....	36
10. Mecanismo propuesto para instrumentar el uso del Sistema Electrónico por Internet.....	38
11. Generalidades que observarán los procedimientos para instrumentar el uso del Sistema Electrónico por Internet Vía remota.....	39
12. Conclusiones.....	42



Presentación

El Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral) comprometido con la ciudadanía de la entidad y con potenciar el ejercicio de sus derechos políticos-electorales, ha desarrollado trabajos de investigación tendentes a conocer, analizar e implementar diversas tecnologías que permitan la modernización, automatización y reducción de costos de los procesos electorales y de participación ciudadana, específicamente para la recepción y cómputo de votos y opiniones.

El Instituto Electoral además ha demostrado un compromiso en la incorporación de tecnologías de la información y comunicación, orientado a la aplicación de herramientas informáticas que contribuyan a la eficiencia y eficacia de los procesos electorales y de participación ciudadana.

De entre las tecnologías implementadas sobresalen las urnas electrónicas, los escáneres ópticos, lectores de código de barras y el voto por internet; éstas han permitido ampliar los mecanismos para recabar el voto en los procesos de elección y la opinión en los instrumentos de participación ciudadana, fortalecer la democracia y fomentar el aumento de la participación en la Ciudad de México.

Aunado a lo anterior, es importante destacar que, de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)¹, 81 millones de personas en México tienen acceso a un teléfono celular y de éstos, el 74.8 por ciento adquirieron un teléfono inteligente o Smartphone, lo que indica que al menos tres de cada cuatro usuarios cuenta con un dispositivo de este tipo.

El Internet es la tecnología que ha permitido a la población acceder a información de cualquier tipo y su uso se considera como un indicador de avance económico y educativo. Con base en las cifras de la Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTIH 2015), en México solo el 57% de la población hace uso de esta

¹ Fuente: Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares 2015 aplicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
<http://www.beta.inegi.org.mx/proyectos/enchogares/regulares/dutih/2015/>



tecnología, y la principal razón por la cual la población no utiliza el internet, es porque no sabe usarlo.

Asimismo, se observa que el dispositivo con el que la mayor parte de la población accede a Internet es el teléfono móvil inteligente o Smartphone con casi 74%, seguido de la computadora de escritorio y computadora portátil con 54% y 44%, respectivamente.

Con respecto al uso de Internet por Entidad Federativa destaca que, en Baja California, Baja California Sur, la Ciudad de México, Jalisco, Nuevo León, Quintana Roo y Sonora, la proporción de usuarios de Internet se ubica entre el 66% y el 74%. En contraste, en Chiapas, Guerrero, Michoacán, Oaxaca, Puebla y Zacatecas, la población que utiliza el Internet es menor al 48%.

En el presente documento, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística (DEOEyG) y la Unidad Técnica de Servicios Informáticos (UTSI), en ejercicio de las atribuciones que les confiere el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, presentan a consideración de la Comisión de Organización Electoral y Geoestadística (COEG), el Estudio de viabilidad técnica, operativa y financiera para que en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019 (Consulta Ciudadana 2019), se utilice el Sistema Electrónico por Internet (SEI) como una modalidad adicional para promover, facilitar y ejercer la participación y el derecho de opinión de la ciudadanía.

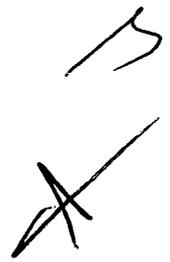
Este documento tiene sustento en la opinión que emitió el año pasado el *Comité Técnico que emitirá la opinión sobre el estado actual del Sistema Electrónico por Internet y, en su caso, la recomendación de su utilización en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018* (Comité Técnico), el cual sesiónó el 31 de marzo de 2017 y opinó: "...que el Sistema Electrónico por Internet sigue siendo un mecanismo confiable y seguro para la emisión de las opiniones/votos de manera electrónica" y afirmó que si se implementaban mecanismos adicionales para reforzar la seguridad y la trazabilidad en varias fases del proceso, estos serían recibidos de buena manera, abonando a las medidas que ha implementado el Instituto Electoral en términos de innovación y utilización de tecnología para estimular la participación ciudadana.

Además, los expertos del Comité Técnico plantearon recomendaciones sobre el Sistema de Pre-registro, Verificación de información y automatización de tareas del proceso (homologación de los formularios de pre registro; creación de un módulo de administración de los estados de las

solicitudes de pre registro con acceso restringido; automatización de la generación y envío de correos electrónicos; estandarización del nombrado de los archivos anexos) y sobre el SEI (integración de una funcionalidad para el envío por medio de mensajes SMS, de la confirmación de la emisión de la opinión). Dichas recomendaciones se implementaron para el ejercicio de participación ciudadana celebrado en 2017, con el uso del SEI, a través del mecanismo vía remota.

Con base en la opinión y dichos elementos aportados por el Comité Técnico, en el presente Estudio nuevamente se propone instrumentar el SEI bajo el mecanismo de la Vía remota, con un pre-registro a través de internet o un registro en los Órganos Desconcentrados; y se proponen las directrices y generalidades que observarán los procedimientos para instrumentar el uso del SEI, los cuales salvaguardan los principios rectores que rigen la función electoral y las características del voto constitucionalmente consagradas en nuestro país, al ejercerse éste de forma libre, universal, directa y secreta.

En virtud de lo anterior, este documento se estructura con los siguientes apartados: 1) Objetivos del Estudio, 2) Pautas de seguridad para que la emisión de la opinión vía remota garantice el principio de "una persona, una opinión", 3) el marco legal, 4) la viabilidad técnica, 5) la viabilidad operativa, 6) la viabilidad financiera, 7) los beneficios o ventajas de instrumentar el SEI, 8) los riesgos o perjuicios de no instrumentarse, 9) los mecanismos propuestos para instrumentar el uso del SEI, 10) las generalidades que observarán los procedimientos correspondientes para instrumentar el uso del SEI, vía remota; y, por último, 11) las conclusiones.



1. Objetivos

General

Analizar la viabilidad técnica, operativa y financiera de utilizar el Sistema Electrónico por Internet como una modalidad adicional para recabar las opiniones de la ciudadanía en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019, garantizando los principios rectores del quehacer institucional: certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, objetividad e igualdad de género, así como dar continuidad al principio de “una persona, una opinión”.

Particulares

- Determinar las pautas de seguridad para la emisión de la opinión Vía remota, así como el marco legal para su implementación.
- Analizar la viabilidad técnica para conocer el estado de la plataforma tecnológica, si se tienen los instrumentos tecnológicos adecuados y las capacidades técnicas para implementar el sistema.
- Verificar la viabilidad operativa para determinar si el Instituto Electoral cuenta con las capacidades organizacionales para poner en marcha el SEI y por el otro si la ciudadanía tiene los conocimientos para utilizar el sistema.
- Revisar la viabilidad financiera para establecer la relación costo-beneficio de la implementación del Sistema.
- Visibilizar los beneficios y ventajas de instrumentar el SEI y los riesgos o perjuicios de no usarlo.
- Establecer los mecanismos para instrumentar el uso del SEI y las generalidades de sus procedimientos.

2. Pautas de seguridad para que la emisión de la votación y opinión vía remota garantice el principio de “una persona, una opinión”

En el 2016, para la recepción de votos y opiniones a través del SEI, en la Elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2016 y de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2017, la otrora Comisión de Organización y Geoestadística Electoral (COyGE) aprobó la creación del *Comité Técnico que formulará la opinión para establecer las pautas de seguridad para que en la emisión de la votación y opinión vía remota se garantice el principio de “una persona, una opinión/un voto”*, mediante el Acuerdo identificado con la clave COyGE/30/2016,

Dicho Comité fue instalado el 4 de julio de 2016 y se integró por especialistas, en las materias de informática, procesos electorales y estrategia política. Asimismo, contó con la orientación de asesores externos, uno de los grupos consultivos fue el denominado “Tecnología Integral de la Organización de los Estados Americanos”

De igual forma, en julio de 2016, el Comité Técnico entregó la opinión respecto de las pautas de seguridad y modalidades de votación electrónica a seguir para garantizar el principio de “una persona, una opinión/un voto” en la Elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los pueblos, en la cual se establecieron entre otros elementos:

- Las características técnicas del SEI.
- Los estándares legales, procedimentales y técnicos recomendados para el voto por internet a nivel nacional e internacional, y la correspondencia del SEI con éstos.
- La opinión sobre si el SEI garantiza el principio de “una persona, una opinión/un voto” en la Elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los pueblos 2016 y en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2017.

- Los mecanismos del SEI susceptibles de instrumentarse en la Elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los pueblos 2016 y en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2017.
- Los elementos que permitieron elaborar un estudio de viabilidad técnica, financiera y legal sobre el uso del SEI en la Elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los pueblos 2016 y en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2017.
- Sugerencias de mejora a mediano y largo plazo.
- Recomendaciones técnicas.

Dado que en 2016 una de las modalidades de voto Electrónico por Internet se realizaba a través de Módulos, el Comité Técnico expresó que la forma en la que se operaba el Sistema en este mecanismo de votación, brindaba la certeza requerida para garantizar que la o el ciudadano dueño de la credencial para votar, fuera quien emitiera su opinión o voto, por lo que no era necesario realizar ajuste alguno al Sistema ni al procedimiento.

Respecto de la Vía remota, propuso implementar el uso de un doble factor de autenticación: una clave única (token) proporcionada por el Sistema al momento de la votación y una Clave de Voto por Internet que se entrega a través de un pre-registro, para poder garantizar que la o el ciudadano dueño de la credencial sea quien está emitiendo su opinión o voto.

El Comité Técnico dentro de sus conclusiones determinó:

“Los datos que aportó el paquete documental revisado, muestran que las principales etapas de implementación, fueron verificadas en detalle por equipos imparciales y altamente especializados.

Se constató que, en todas las etapas, los protocolos de verificación y de preparación técnica de los lenguajes de programación, equipos físicos e infraestructura, configuraciones informáticas y revisiones de auditoría y de seguridad del sistema fueron adecuadamente aplicados, dejando de todo ello constancia verificable.

*Cabe aclarar que al ser el propósito de este estudio, únicamente dar constancia de que el SEI, es adecuado y confiable para ser usado en los ejercicios democráticos de consulta ciudadana y votación comicial, no se hicieron revisiones a aspectos más profundos de su constitución, sin embargo la constancia que aportan los reportes que realizaron los equipos especializados en diversas etapas de construcción de la solución, avalan en la opinión de este equipo: **que el SEI, es un sistema robusto, bien elaborado y cuidado en sus aspectos más significativos.***

Referente a los argumentos presentados por organizaciones ciudadanas y partidos políticos, resalta que no se encontraron elementos en el Sistema Electoral por Internet, del Instituto Electoral del Distrito Federal, que sustenten debilidades técnicas y de procedimientos electorales para afirmar que permite implantar votos distintos a la persona que sufragó, aunque para asegurar la identidad del votante remoto hemos recomendado el procedimiento presentado en el Análisis de las modalidades del SEI susceptibles de instrumentarse en la elección de comités ciudadanos y consejos de los pueblos 2016 y en la consulta ciudadana sobre presupuesto participativo 2017".

[Énfasis Añadido]

Adicionalmente, en 2016 el Comité Técnico se reunió y escuchó inquietudes de representantes de diversas organizaciones ciudadanas, diputados del Partido de la Revolución Democrática y de las representaciones de los Partidos Políticos.

De esta forma, con base en la opinión emitida por el Comité Técnico, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó la utilización del SEI como una modalidad adicional para recabar la votación y la opinión de la ciudadanía en la Elección 2016 y la Consulta Ciudadana 2017, e instruyó a la COyGE para desarrollar la Guía para la instrumentación del SEI vía remota, considerando las propuestas de dicho Comité.

En el 2017, para la recepción de las opiniones en la Consulta Ciudadana 2018 a través del SEI, la COyGE aprobó la creación del "Comité Técnico que emitirá la opinión sobre el estado actual del Sistema Electrónico por Internet y, en su caso, la recomendación de su utilización en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018" mediante el Acuerdo identificado con la clave COyGE/19/2017.

El Comité se instaló el 13 de marzo y participaron 5 de los 6 especialistas que lo integraron en 2016, así como un integrante adicional especialista en sistemas de información, desarrollo de sistemas computacionales y análisis de información transaccional.

Para ambos años en las reuniones de trabajo estuvieron presentes las y los Consejeros Electorales, así como las representaciones de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General en su calidad de garantes.

Para implementar el SEI en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018, el 24 y el 31 de marzo de 2017, después de afirmar que se habían implementado las medidas adecuadas para solventar las dificultades presentadas en 2016 y que *"el Sistema Electrónico por Internet sigue siendo un mecanismo confiable y seguro para la emisión de las opiniones"*, el Comité Técnico propuso la serie de medidas que se mencionan a continuación:

- Homologación de los formularios de pre-registro, integrando los datos del domicilio del ciudadano al formulario de registro en la Dirección Distrital.
- Creación de un módulo de administración de los estados de las solicitudes de pre-registro con acceso restringido para poder realizar estos movimientos registrándose en una bitácora de control y seguimiento.
- Automatización de la generación y envío de correos electrónicos a los ciudadanos cuyo pre-registro se haya rechazado.

Como una medida de robustecimiento adicional, se recomendó la integración de una funcionalidad para el envío por medio de mensajes SMS, de la confirmación de la emisión de la opinión en el SEI al mismo número celular que cada ciudadano (a) pre-registró.

Así mismo se indicó la necesidad de reforzar la denuncia ciudadana a las autoridades correspondientes, en caso de detectar algún evento fraudulento, por ejemplo, en caso de recibieran un SMS de confirmación cuando no se hubiera realizado el acto de opinión.

De esta manera, destacó que el Comité Técnico nuevamente consideró conveniente y viable la utilización tanto del Sistema de Pre-registro como del SEI en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018.



Para la instrumentación del SEI en 2017, se implementaron las medidas indicadas por el Comité Técnico, se incorporó la funcionalidad del envío automatizado de mensajes SMS para confirmar las actividades realizadas por la ciudadanía, y se fomentó el acceso a la información de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE), relacionada con la denuncia, seguimiento y atención de delitos electorales.

Por lo tanto, el Sistema brinda la certeza en cada una de sus etapas para garantizar que la ciudadanía emita su opinión, en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019; en ese sentido, no se instaló del Comité Técnico para éste ejercicio de Participación Ciudadana, derivado del buen funcionamiento del Sistema en los procesos 2016 y 2017. Derivado de ello, el Instituto Electoral continuará revisando los hallazgos de dichos ejercicios y aplicando las recomendaciones que sugirió el Comité Técnico en 2017.

Finalmente, se puede concluir que se cuenta con las condiciones necesarias para aprobar el uso del Sistema para la Consulta Ciudadana 2019.

3. Marco Legal

Desde una perspectiva legal la implementación del Sistema Electrónico por Internet como modalidad adicional para recabar las opiniones en la Consulta Ciudadana, se considera viable, atendiendo las siguientes consideraciones:

☞ *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución)*

Artículo 41, fracción V, Apartado C, numeral 9, que a la letra señala:

“Artículo 41 ...

Apartado C. En las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de esta Constitución, que ejercerán funciones en las siguientes materias:

1. ...

9. Organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local; ...”

☞ *Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución de México)*

Artículo 24. De la ciudadanía:

...

4. La ley garantizará la creación de espacios de participación ciudadana y para la construcción de ciudadanía, los que se regirán bajo el principio de difusión. Se impulsará la democracia digital abierta basada en tecnologías de información y comunicación.

Artículo 25. Democracia directa:

“A. Disposiciones comunes

1. Las y los ciudadanos tienen el derecho y el deber de participar en la resolución de problemas y temas de interés general y en el mejoramiento de las normas que regulan las relaciones en la comunidad, a través de los mecanismos de democracia directa y participativa reconocidos por esta Constitución. Dichos mecanismos se podrán apoyar en el uso intensivo de las tecnologías de información y comunicación.

...

Artículo 46. De los organismos autónomos, el cual señala en su apartado A:

“A. Naturaleza jurídico-política

Los organismos autónomos son de carácter especializado e imparcial; tienen personalidad jurídica y patrimonios propios; cuentan con plena autonomía técnica y de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y para determinar su organización interna de conformidad con lo previsto en las leyes correspondientes. Estos serán:

- a) ...
- e) Instituto Electoral de la Ciudad de México
- f) ...”

Artículo 50, numeral 1, que indica lo siguiente:

“Artículo 50 ...

1. La organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, diputaciones al Congreso y alcaldías de la Ciudad de México, así como de los procesos de participación ciudadana en la

Ciudad, mediante los cuales se ejerce la ciudadanía, son funciones que se realizan a través del Instituto Electoral de la Ciudad de México...”

☞ *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General)*

Artículo 104, párrafo 1, inciso ñ), que dispone:

“Artículo 104 ...

1. Corresponde a los Organismos Públicos Locales ejercer funciones en las siguientes materias:

a) ...

ñ) Organizar, desarrollar, y realizar el cómputo de votos y declarar los resultados de los mecanismos de participación ciudadana que se prevean en la legislación de la entidad federativa de que se trate; ...

☞ *Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código)*, el cual permite al Consejo General del Instituto Electoral autorizar el uso parcial o total de Sistemas e instrumentos tecnológicos en los procesos de participación ciudadana, con base en la propuesta que presente la Comisión, la cual considerará el estudio de viabilidad técnica, operativa y financiera que le presenten la DEOEyG y la UTSI.

Lo anterior, fundamentado en sus artículos 50, fracciones II, inciso d), segundo párrafo, y XXX, 62, fracción III y 96, fracción XIII que a la letra señalan:

“Artículo 50. Son atribuciones del Consejo General

I. ...

II. Aprobar, con base en la propuesta que le presenten los órganos competentes del Instituto Electoral, lo siguiente:

a) ...

d) El instituto promoverá el uso e implementación de instrumentos electrónicos o tecnológicos con el fin de fomentar la participación democrática de los ciudadanos, con base en las medidas de certeza y seguridad que estime pertinentes y, en su caso, en los parámetros que para los procesos electorales establezca la Ley General y el Instituto Nacional a través de sus acuerdos.

XXX. En su caso, autorizar el uso parcial o total de sistemas e instrumentos en los procesos electorales y de participación ciudadana, con base en la propuesta que le presente la Comisión de Organización Electoral y Geoestadística; ...”

“Artículo 62. Son atribuciones de la Comisión de Organización y Geoestadística Electoral:

I. ...

III. Proponer al Consejo General los diseños, modelos y características de los sistemas e instrumentos tecnológicos a utilizar en los procesos electorales y de participación ciudadana, así como los procedimientos correspondientes, de conformidad con los elementos que se hayan considerado en el **estudio de viabilidad técnica, operativa y financiera que le presenten la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística y la Unidad Técnica de Servicios Informáticos; ...”**

“Artículo 96. Son atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Organización y Geoestadística Electoral:

I. ...

XIII. Elaborar y proponer a la Comisión de Organización Electoral y Geoestadística el uso parcial o total de sistemas e instrumentos tecnológicos en los procesos electorales y de participación ciudadana. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística contará con el apoyo de las áreas ejecutivas y técnicas del Instituto involucradas para el cumplimiento de esta atribución, ...”

☞ *Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México*

Artículo 120, que establece:

“Cuando el Instituto Electoral acuerde la utilización de dispositivos electrónicos para la recepción de la votación, el Consejo General deberá notificarlo de manera inmediata al Tribunal Electoral, para el efecto de que éste, emita un acuerdo en el cual establecerá las causales de nulidad que serán aplicables, las cuales no podrán ser distintas o adicionales a las señaladas en esta Ley. Dicho acuerdo será notificado por oficio al Consejo General, y publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en los estrados, y en el Sitio de Internet del Tribunal.”

☞ *Resoluciones de órganos jurisdiccionales electorales*

La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el Juicio de Revisión Constitucional Electoral SUP-JRC-306/2011, interpuesto por el Partido de la Revolución Democrática en contra de la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Distrito Federal, en el expediente del Juicio Electoral TEDF-JEL/ 049/2011, relativo a los mecanismos para recabar el voto de las (os) ciudadanas (os) del Distrito Federal residentes en el extranjero para elegir al Jefe de Gobierno en el Proceso Electoral Ordinario 2011-2012 y su procedimiento de votación electrónica por internet, consideró, entre otros aspectos que:

“... esta Sala Superior arriba a la convicción de que el sistema de voto por internet cuenta con los elementos, medidas y candados de seguridad suficientes, a efecto de que el ciudadano pueda emitir su voto de manera universal, libre, secreta y directa, ya que la configuración del mismo permite advertir que únicamente el ciudadano registrado que cumplió con los requisitos y recibió la contraseña, podrá entrar al sistema de votación electrónica, y tener acceso a la boleta virtual ...”

“... El sistema, de manera automática, sólo permitirá que el ciudadano elija una de las opciones que se le presente ...”

“... el sistema de encriptamiento de la información, el cual permite que la misma sea resguardada en la urna virtual, sin que nadie pueda conocer la información, permite generar la seguridad y la certeza suficiente, para garantizar que el sufragio emitido por cada uno de los ciudadanos que se encuentren en la Lista Nominal de Electores del Distrito Federal residentes en el extranjero, será debidamente salvaguardado y en su momento contabilizado ...”

“... Las medidas de seguridad y candados adoptados por la autoridad administrativa electoral son idóneas, ya que sólo pueden tener acceso a la información quienes cuenten con la llave electrónica que el propio sistema genere, la cual se dividirá en siete partes, de forma que cada uno de los consejeros electorales contarán con una de ellas. La llave electrónica sólo funcionará el día de la elección, cuando el Consejo General se encuentre en pleno, de forma que cada fracción de la llave electrónica se insertará en un dispositivo denominado “Smartcard”, el cual hará que el sistema pueda operar satisfactoriamente. “

“Al implementarse la modalidad de voto electrónico por internet ... el Instituto Electoral del Distrito Federal privilegió el derecho a votar y confió en la responsabilidad y formación cívica del ciudadano ...”

Lo que resumió la viabilidad por parte del Instituto Electoral para implementar el uso del Sistema Electrónico por Internet para recabar los votos de las (os) ciudadanas (os) del Distrito Federal residentes en el extranjero.

Por otra parte, el Tribunal Electoral del Distrito Federal al resolver el Juicio Electoral radicado bajo el número de expediente TEDF-JEL-017/2013 y que se interpuso en contra del uso del Sistema Electrónico de Votación por Internet, como una modalidad para recabar el voto y las opiniones en las elecciones de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2013, así como en la Consulta Ciudadana en materia de Presupuesto Participativo 2014, estableció el siguiente criterio:

“... para este órgano jurisdiccional es indudable que el establecimiento de métodos electrónicos de votación para las próximas elecciones en materia de participación

ciudadana, evidentemente tienden a fomentar el interés de la ciudadanía en este tipo de ejercicios democráticos, toda vez que su implementación tiene como finalidad, facilitar el ejercicio del voto a los habitantes de esta entidad, a través de la utilización de un mecanismo que en la actualidad se considera de fácil uso para todos los ciudadanos, como es el acceso a una computadora con conexión a Internet.”

Asimismo, al emitir sentencia respecto del Juicio Electoral interpuesto por una ciudadana en contra del ... *uso del Sistema Electrónico de Votación por Internet, como una modalidad para recabar el voto y las opiniones en las elecciones de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2013, así como en la Consulta Ciudadana en materia de Presupuesto Participativo 2014; aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, mediante acuerdos ACU-25-13, ACU-26-13, y ACU-27-13, de treinta y uno de mayo de dos mil trece, así como los diversos ACU-37-13, ACU-38-13 y ACU-39-13, que modificaron y definieron su uso, la cual se radicó bajo el número de expediente TEDF-JEL-087/2013, el órgano jurisdiccional local determinó en esencia que la difusión de la modalidad que se instrumentaría para recabar los votos y las opiniones de las (os) ciudadanas (os) del Distrito Federal en el proceso electivo 2013 fue óptima y de dominio público. Ello, en los términos siguientes:*

“... tal y como se advierte del contenido de los acuerdos que dieron origen a la modalidad controvertida, ACU-25-13, ACU-26-13, ACU-27-13, así como aquellos que los modificaron y precisaron respecto a su operación y funcionamiento, ACU-37-13, ACU-38-13 y ACU-39-13, en ellos se estableció, en principio, la modalidad a ser aplicada en los procesos de participación ciudadana en curso (ACU-25-13), su duración y horario de atención al público.”

“... en las Convocatorias emitidas por el IEDF para la Elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2013 (ACU-26-13), y la relativa a la Consulta Ciudadana en materia de Presupuesto Participativo 2014 (ACU-27-13), se determinó entre sus bases, la manera en cómo operaría y los requisitos que debían cumplir los ciudadanos para poder ejercer el voto y opinión, a través del Sistema Electrónico de Votación.”

“... mediante los diversos ACU-37-13, ACU-38-13 y ACU-39-13, se determinó que la instrumentación del Sistema Electrónico por Internet se efectuaría exclusivamente en módulos de votación y opinión. Además, se fijaron las bases del procedimiento que regula la votación y opinión de ese sistema, así como su operación, administración y custodia.”

“... el acuerdo ACU-37-13 ... dio a conocer a la ciudadanía las nuevas disposiciones que regirían esta forma de votación; las cuales sustancialmente determinaron que la votación por esta modalidad, únicamente se efectuaría a través de módulos previamente instalados por el IEDF.”

“... el ACU-38-13, determinó el procedimiento de votación y opinión del Sistema Electrónico por Internet, en las elecciones de participación ciudadana a celebrarse en este año, mismas que quedaron debidamente pormenorizadas en los anexos de dicho acuerdo.”

“... el ACU-39-13, estableció los criterios orientadores para la instalación y operación de los módulos de votación y opinión, los cuales quedaron detallados en los anexos atinentes.”

“... dichos acuerdos fueron del dominio público, dado que en ellos se estableció su publicación en los estrados del IEDF, tanto en oficinas centrales, como en sus cuarenta Direcciones Distritales; en la página electrónica del propio Instituto, así como en las redes sociales de Facebook y Twitter ... se ordenó su publicación de manera general en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.”

☞ *Marco procedimental y normativo concreto y consolidado susceptible de ser utilizado como referencia para este documento*

Con base en las atribuciones que el Código le confiere al Instituto Electoral en materia de voto electrónico, este órgano electoral ha determinado la utilización del Sistema en diversos momentos, para lo cual ha aprobado los siguientes acuerdos:

ACU-069-11, relativo a los mecanismos para recabar el voto de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero para elegir al Jefe de Gobierno en el Proceso Electoral Ordinario 2011-2012 y su *procedimiento de votación electrónica por internet*, Conviene resaltar que este Acuerdo, fue analizado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ante la interposición del Juicio de Revisión Constitucional Electoral identificado con el número de expediente SUP-JRC-306/2011, en el cual esa autoridad jurisdiccional resolvió que el Sistema de voto por Internet cumplía con estándares suficientes de seguridad y niveles razonables de confianza, dada su idoneidad para garantizar la emisión del voto de acuerdo con los principios de universalidad, libertad y secrecía, en cuyo caso, las claves de acceso al Sistema, así como a la boleta virtual son personales, por lo tanto, de responsabilidad de su titular.

ACU-838-12, referente al uso del Sistema Electrónico por Internet, como mecanismo adicional para recabar las opiniones de la Consulta Ciudadana en materia de presupuesto participativo, en el que se instrumentó su uso Vía remota, desde cualquier equipo de cómputo y/o dispositivo móvil.

ACU-038-13, referente al procedimiento de votación y opinión del Sistema Electrónico por Internet para la elección de los Comités Ciudadanos y los Consejos de los Pueblos 2013, así como para la celebración de la Consulta Ciudadana para el presupuesto participativo 2014, el cual estableció, entre otros aspectos, *que los ciudadanos que eligieran emitir su voto y opinión a través del Sistema Electrónico por Internet deberían acudir a uno de los Módulos de Votación y Opinión que estarían ubicados en diversos puntos del Distrito Federal, y tener a la mano su credencial para votar.*

ACU-034-14, referente al uso del Sistema Electrónico por Internet, como una modalidad adicional para recabar las opiniones en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2015, Vía remota y mediante la instalación de módulos de opinión.

ACU-595-15, relativo al uso del Sistema Electrónico por Internet, como una modalidad adicional para recabar las opiniones en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2016, Vía remota y mediante la instalación de módulos de opinión.

ACU-610-15, respecto de la instalación adicional de módulos de opinión por internet para la recepción de opiniones durante la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2016.

ACU-47-16, referente al uso del Sistema Electrónico por Internet, como una modalidad adicional para recabar la votación y las opiniones que emita la ciudadanía de la Ciudad de México en la Elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2016 y en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2017.

ACU-21-17, referente al uso del Sistema Electrónico por Internet, como una modalidad adicional para recabar las opiniones que emita la ciudadanía de la Ciudad de México en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018.

El marco jurídico de la implementación del uso del SEI se robusteció con la aprobación, por parte del Instituto Electoral en el Proceso Electoral Local 2011-2012, del mecanismo para recabar el voto de las (os) ciudadanas (os) del Distrito Federal residentes en el extranjero para la elección de Jefe de Gobierno por vía electrónica por Internet. Respecto de esa determinación la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, emitió sentencia en el expediente del juicio de revisión constitucional electoral SUP-JRC-306/2011, en la cual consideró al Sistema de voto por Internet como:

- Un Sistema de estándares de seguridad y niveles razonables de confianza;
- Que garantiza la emisión del voto de acuerdo con los principios de universalidad, libertad y secrecía; y
- Cuyas claves de acceso, así como a la boleta virtual son personales, por lo tanto, de responsabilidad de su titular.

Lo anterior permitió revestir de legalidad al procedimiento que en ese momento este Instituto Electoral aprobó e instrumentó para recabar el voto de las (os) ciudadanas (os) del Distrito Federal que residían en el extranjero y que decidieron emitir su voto por Internet.

4. Antecedentes

En el año 2012, como una modalidad adicional para ejercer el derecho de opinión de la ciudadanía, por Vía remota, con el uso de computadoras y dispositivos electrónicos con acceso a Internet; se pudo recabar, adicionalmente a la modalidad tradicional, 15,513 opiniones², lo que representó el 10.71% del total de las (los) ciudadanas (os) que participaron en ese mecanismo consultivo.

Total de opiniones emitidas en Mesa	Opiniones emitidas por el SEI	Porcentaje respecto al total de opiniones
129,382	15,513	10.71

En 2013, se fortaleció la experiencia obtenida por el Instituto Electoral en el uso del SEI mediante la instalación de Módulos Receptores de Opinión, en los cuales, a través de una contraseña proporcionada a los responsables que fungieron como Administradores, la ciudadanía pudo ingresar al SEI vía remota y tener acceso a la papeleta virtual, facilitándole de manera automática, elegir únicamente una de las opciones que se le presentaron, con lo cual se logró:

- a) Familiarizar a la ciudadanía y generar confianza e interés en quienes optaron por dicha modalidad, contribuyendo de manera progresiva y efectiva al fortalecimiento y desarrollo de la cultura democrática, e
- b) Incrementar la participación de la ciudadanía en la toma de decisiones públicas para mejorar sus condiciones de vida.

En dichos ejercicios se obtuvo una participación en el entonces Distrito Federal, a través de esa modalidad de 137,231³ ciudadanas (os) (es decir, casi nueve veces las opiniones recibidas en 2012), lo que permitió avanzar en la modernización de los mecanismos de participación

² Fuente. Estadística de Resultados de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo del 11 de noviembre de 2012.

³ Fuente. Estadística de la Elección de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2013 y de la Consulta Ciudadana para el Presupuesto Participativo 2014. Resultados.

ciudadana en la Ciudad de México y mostrar el interés de la ciudadanía de la entidad en el uso de las innovadoras tecnologías que propone y aprueba el Instituto Electoral.

Total de opiniones emitidas	Opiniones emitidas por el SEI	Porcentaje respecto al total de opiniones
739,679	137,231	15.65

Posteriormente, en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2015 se emitieron 37,052⁴ opiniones por Internet.

Total de opiniones emitidas	Opiniones emitidas por el SEI	Porcentaje respecto al total de opiniones
151,845	37,052	19.61

Fue tal la confianza e interés de la ciudadanía en el uso del Sistema Electrónico por Internet que se logró un incremento en la votación por este medio en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2016 con 98,195⁵ opiniones emitidas.

Total de opiniones emitidas	Opiniones emitidas por el SEI	Porcentaje respecto al total de opiniones
177,859	98,195	35.57

La tendencia se mantuvo para la jornada electiva única de la Elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2016 y Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2017,

⁴ Fuente. Estadística de resultados de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2015.

⁵ Fuente. Estadística de resultados de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2016.



celebradas en 2016, ya que la cantidad de votos y opiniones por internet fue de 58,357⁶ ciudadanos.

Total de opiniones emitidas	Opiniones emitidas por el SEI	%
706,232	58,357	7.63

Finalmente, en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018, celebradas en 2017, la opinión por internet mediante la vía remota fue de 4,589⁷.

Total de opiniones emitidas	Opiniones emitidas por el SEI	%
290,614	4,589	1.55

⁶ Fuente. Estadística de resultados de la Elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2016 y de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2017.

⁷ Fuente. Estadística de resultados de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018.

5. Viabilidad técnica

A partir de las diversas opciones en el uso del Sistema, el Instituto Electoral a lo largo de los años ha logrado consolidar la *experiencia de su personal técnico*, al haber implementado el Sistema en sus dos modalidades, en los diferentes procesos entre 2012 y 2017, los cuales se mencionaron en los antecedentes.

En lo que respecta a la *infraestructura informática*, es importante señalar que el Instituto Electoral cuenta con un centro de datos con la capacidad de alojar el SEI, al contar con equipos redundantes en cuanto al suministro de energía, aire acondicionado y equipos de fuerza ininterrumpible, entre otros.

La *plataforma tecnológica* que se utilizará para implementar el Sistema en esta Consulta Ciudadana será la misma que se adquirió para la votación electrónica en 2012. Esta plataforma fue diseñada con una arquitectura de alta tecnología y alta disponibilidad. Es decir, los servidores y equipos de comunicaciones se encuentran interconectados de tal forma que, en caso de presentarse una falla física o electrónica, entra en operación un equipo de iguales características.

De igual manera, es de resaltarse que desde el 2015 la plataforma ha sido revisada y actualizada en su versionamiento año con año, con el objetivo de contar con tecnología vigente, robusta y estable para la operación del SEI.

En este sentido, para la implementación del voto electrónico, la infraestructura cuenta con vida útil y se encuentra actualizada. Adicionalmente, para el ejercicio fiscal 2018, el Instituto Electoral cuenta con contratos de mantenimiento preventivos y correctivos para soportar la operación de dicha infraestructura.

Los equipos que integran la infraestructura mencionada, se enlistan a continuación:

- Dos equipos de seguridad.
- Dos equipos de comunicaciones.
- Dos servidores de aplicaciones.
- Dos servidores de bases de datos.
- Dos Balanceadores de carga.



Asimismo, la arquitectura está diseñada para tener:

- Capacidad de soportar la operación del Sistema.
- Independencia de operación.
- Redundancia y configuración en alta disponibilidad.
- Seguridad en el flujo de información, que fortalece la autenticación.

Para la opinión por internet, Vía remota, se cuenta con equipo capaz de discriminar y mermar tráfico de Internet mediante políticas y accesos no autorizados a la red, lo cual garantiza que el flujo de información que viaja por este medio está debidamente resguardado.

Por otra parte, los equipos de seguridad previenen y minimizan ataques cibernéticos. Con estos equipos se tiene el control de accesos de entrada y salida para el servicio de Internet, autenticación de usuarios y conexión segura a Internet, por lo que se cuenta con una *infraestructura redundante, balanceada, segura y robusta*.

Como parte de las consideraciones tecnológicas e informáticas, es importante destacar lo fácil y dinámico que resulta el uso del SEI, ya que es similar al que actualmente utiliza la mayor parte de la ciudadanía en otros sistemas de internet que ofrecen diversos servicios, como la banca en línea, el procesamiento de compras o comercio electrónico y la realización de trámites ante diversas instancias, entre otros.

El acceso a estos sitios electrónicos requiere de una clave de usuario y una contraseña de acceso que es proporcionada a la persona titular, una vez que ingresa los datos solicitados para acreditar el cumplimiento de requisitos.

Asimismo, aportan a su viabilidad técnica, el conjunto de acciones que se han instrumentado en los procedimientos previamente aprobados por el Consejo General de este Instituto Electoral para recibir y computar las opiniones y los votos de la ciudadanía que decide participar, a través de los Sistemas de Opinión implementados para los mecanismos: Módulo de Opinión por Internet y Vía remota.

Del mismo modo, la implementación del Sistema en su Vía remota, en los procesos de participación ciudadana, atiende a medidas razonables de seguridad y permite solventar situaciones diversas a las que la ciudadanía se pueda enfrentar para ejercer su derecho a emitir su opinión, debido a que ofrece las ventajas siguientes:

- Está dirigido a cualquier ciudadana o ciudadano que cumpla con los requisitos que determine la autoridad, lo que posibilita un ejercicio idóneo de su derecho de opinión, sin importar el lugar donde resida dentro de la Ciudad de México;
- Facilita su operación y uso a las personas adultas mayores y/o con discapacidad de movilidad, para emitir su opinión de manera cómoda y segura sin necesidad de trasladarse a una Mesa Receptora de Opinión;
- Garantiza la protección de los datos de la o el ciudadano y brinda certeza tanto para la emisión como para la recepción de las opiniones;
- Se asegura la secrecía de la opinión, y también que este instrumento de participación se ejerza de forma universal, libre y directa, pues al contar con la tecnología adecuada en materia de seguridad se puede garantizar que la(el) ciudadana(o) ejerza su derecho bajo dichas previsiones;
- Es posible acceder a la papeleta virtual desde cualquier computadora o dispositivo electrónico con acceso a internet, previo cumplimiento de requisitos, y participar en la toma de decisiones que beneficien a la ciudadanía y a su comunidad; y
- Garantiza la confidencialidad de la emisión de las opiniones de la ciudadanía que opte por esta vía electrónica, ya que el procedimiento de opinión prevé las siguientes medidas de seguridad y certeza a través de:
 - a. La firma de los archivos del código fuente y binarios del Sistema, así como su debido resguardo y almacenamiento;
 - b. El borrado lógico de los archivos que conforman la lista nominal y credenciales digitales que se almacenen en los servidores a utilizar;

- c. La seguridad que se brinda a la persona participante respecto a la protección de sus datos, de conformidad con los principios de licitud, seguridad y temporalidad previstos la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México;
- d. La certeza de que la opinión de cada persona que se encuentren en la Lista Nominal de Electores de la Ciudad de México podrá ser emitida de manera transparente, universal, libre, secreta y directa, y que ésta será debidamente salvaguardada y contabilizada;
- e. Una vez que la o el ciudadano ha elegido su opción, el firmado y cifrado de la información permite que la misma sea resguardada en la urna virtual, sin que nadie pueda conocerla, ni acceder a ella o asociarla con su emisor; y
- f. Para el funcionamiento del SEI, en particular, la Vía remota, se tiene contemplado el uso de un doble factor de autenticación: una Clave de Opinión por Internet que únicamente conozca la (el) ciudadana(o), otorgada mediante un pre-registro o registro, y entregada vía correo certificado (o servicio de mensajería) o de manera personal, y una Clave Única (token) proporcionada por el Sistema al momento de la opinión en el número celular registrado, para lo cual se deberán cumplir los siguientes pasos dentro del procedimiento:
 - ✓ Ingresar a través de los clientes de escritorio descargables que se publicarán en la página del Instituto Electoral, así como las aplicaciones móviles disponibles en las tiendas de Apple y Google o acudir de manera presencial (registro) a las sedes de los Órganos Desconcentrados.
 - ✓ Generar y entregar la Clave para Opinión por Internet de manera segura, vía correo certificado o en oficinas de los Órganos Desconcentrados.
 - ✓ Los días de la opinión, para ingresar al Sistema, el (la) elector(a) deberá introducir su Clave de Elector, OCR y Clave de Opinión por Internet.
 - ✓ Acto seguido, se le envía, al número de celular registrado en la etapa de pre-registro o registro, la clave única (token), mediante mensaje de texto (SMS).

- ✓ El elector introduce la clave única (token), recibida vía SMS, accede a la "Papeleta Virtual" y procede a emitir su opinión.

Es importante señalar que el Sistema cuenta con diversos mecanismos de seguridad que permiten dar certeza en su implementación, a través de las siguientes características:

- Se asegura que sólo una contraseña sea asociada a una clave de elector y OCR.
- Se asegura que una clave única (token) sea asociada a una opinión emitida por la (el) ciudadana (o).
- Las Claves de Opinión por Internet y las claves únicas (token) son complementarias una de otra.
- Las Claves de Opinión por Internet y claves únicas (token) que se distribuyen son generadas de manera aleatoria y cifradas para garantizar la correspondencia única para la emisión de la opinión, y sólo las conoce la (el) ciudadana(o).
- Permite la verificación, en el Listado Nominal, de la Clave de Elector y OCR de manera automática y de esta forma se asegura que se emita la opinión sólo una vez.
- Se ejecuta un algoritmo para realizar la disociación de la Clave de Elector de la (del) ciudadana(o) con el sentido de su opinión para mantener su secrecía.
- La comunicación es bidireccional y de manera cifrada de los datos al momento de realizar las consultas de información desde los dispositivos hacia los servidores centrales.
- En caso de pérdida o extravío de la Clave única (token) existe la posibilidad de realizar un envío de la misma reportando la situación al Centro de Atención Telefónica (CAT), previa verificación de que la primera Clave única (token) no ha sido utilizada por la (el) ciudadana(o).

La implementación del SEI se considera técnicamente viable, ya que en aspectos de índole informático y de infraestructura cumple con las condiciones necesarias de funcionalidad



y seguridad para lograr satisfactoriamente su implementación en el mecanismo, Vía remota.

De esta manera, con la implementación del Sistema Electrónico por Internet como modalidad y herramienta adicional para ejercer el derecho de opinión de la ciudadanía en los mecanismos de participación ciudadana, tal como se propone para la próxima Consulta Ciudadana, se continúa fortaleciendo el tránsito hacia el uso de nuevas tecnologías por parte de las y los capitalinos y se incrementa el interés y el acceso a la participación de las personas en la toma de decisiones públicas.

6. Viabilidad operativa

Resulta operativamente viable la implementación del SEI, ya que, respecto de su instrumentación, brinda la certeza requerida para garantizar que la o el ciudadano dueño de la credencial para votar sea quien emite su opinión; y en el caso del mecanismo Vía remota, se fortalece mediante el procedimiento de pre-registro o registro para la entrega de Claves de Opinión por Internet y claves únicas (token) propuesto por el Comité Técnico.

Asimismo esta consideración concuerda con la opinión del Comité Técnico, en la que establece que "la forma en la que se opera el sistema en la modalidad de opinión sí brinda la certeza requerida para garantizar que el ciudadano dueño de la credencial para votar sea quien emite su opinión, por lo que desde nuestro punto de vista no es necesario realizar ajuste alguno al sistema o procedimiento para la emisión de la opinión en esta modalidad".

Por esta razón, se propone que dicho Sistema sea utilizado como una modalidad adicional para recabar las opiniones en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019, aún cuando se trate de un ejercicio consultivo, sigue los mismos principios de una votación, por considerar que su implementación en los escenarios más diversos, hacen posible su instrumentación logística, puesto que en anteriores ejercicios se ha demostrado que:

- No contravienen las características del voto, constitucionalmente consagradas en nuestro país, ya que el sufragio bajo este mecanismo se ejerció de forma libre, universal, directa y secreta;
- Que la votación se transmitió de forma rápida y sencilla;
- Que se garantizó la libertad del sufragio;
- Es ecológico, ya que reduce el costo y uso de materiales para la emisión del voto; y
- Mantuvo al Instituto Electoral a la vanguardia en el uso de instrumentos electrónicos para facilitar el voto y opinión a la ciudadanía.



Al haberse implementado el uso del Sistema Electrónico de Votación para la recepción del sufragio de las (os) ciudadanas (os) del entonces Distrito Federal residentes en el extranjero que participaron en la elección de Jefe de Gobierno en el Proceso Electoral Ordinario 2011-2012, se comprobó el interés de la ciudadanía para utilizar las tecnologías, en el ejercicio de sus derechos político-electorales, tal como lo referenció la importante participación a razón del 62.98% del *Listado Nominal de Electores del Distrito Federal Residentes en el Extranjero* para esa modalidad, donde se contó con 2,639 votantes de 4,190 ciudadanas (os) registrados.

Como se demostró en los ejercicios electivos y participativos mencionados en los antecedentes, el Instituto Electoral cuenta con los recursos humanos y materiales, para operar de forma eficiente y segura el SEI mediante el mecanismo Vía remota.

Lo anterior, derivado de que el sistema se ha implementado desde 2012 en los diferentes procesos electivos, aunado a que la ciudadanía lo haya utilizado lo cual facilita su instrumentación y operación en el futuro. De igual forma, a partir de los ejercicios 2016 y 2017, el Instituto Electoral cuenta con la experiencia para realizar el pre-registro vía remota y el registro presencial en sus sedes distritales, así como para la generación y trámite de Claves de Opinión por Internet, bajo medidas estrictas de seguridad; también para el seguimiento de su distribución a la ciudadanía con apoyo de una institución especializada en la entrega de correo certificado, como el Servicio Postal Mexicano, y para realizar verificaciones muestrales de su entrega con apoyo de la FEPADE.

7. Viabilidad financiera

Respecto a la instrumentación del mecanismo Vía remota, de conformidad con la propuesta realizada por el Comité Técnico para dotar de mayor certeza a la ciudadanía, y atendiendo a las peticiones de los partidos políticos y organizaciones civiles, en 2016, se planteó la entrega de Claves de Voto por Internet al domicilio registrado por la persona interesada.

Por lo que, para 2016, el Instituto Electoral contrató los servicios de Correos de México, institución que manifestó estar en posibilidad de cumplir con la entrega de las Claves de Voto por Internet a los domicilios registrados por la ciudadanía. Asimismo, para efectos del envío, la Secretaría Administrativa informó contar con la disponibilidad presupuestal para realizar esta actividad, considerando como tope máximo el envío de 100,000 Claves con apoyo de Correos de México. Este tope máximo para el envío de Claves de Voto por Internet, se calculó tomando como referencia las opiniones recibidas por este mecanismo en ejercicios anteriores. Cabe mencionar que se remitieron, con apoyo de Correos de México un aproximado de 32, 000 Claves en el 2016.

En ese sentido, considerando los índices de participación cuando se celebra únicamente la Consulta Ciudadana y la cantidad de Claves de Voto por Internet solicitadas y gestionadas en la jornada electiva única de 2016, el tope máximo de envío de dichas Claves se puede llegar a 40, 000⁸.

Para la Consulta Ciudadana de 2017, el Instituto Electoral realizó el envío a la ciudadanía de 8,107 sobres con las Claves de Opinión por Internet vía correo certificado para lo cual nuevamente se contrató el servicio de Correos de México.

De modo que, el requerimiento presupuestal para contratar en 2018 (Consulta Ciudadana 2019), en su caso, los servicios de correo certificado o servicio de mensajería, sería igual o mayor al de 2017 y si, en el plazo de solicitudes de registro, la cantidad de Claves de Opinión por internet es menor o baja, también podría considerarse la designación del personal del propio Instituto para llevar a cabo la entrega de las mismas en los domicilios registrados por la ciudadanía.

⁸ Tomando el número de solicitudes de 2016. Asimismo, a la mitad del periodo del pre registro se realizará una valoración sobre la cantidad de solicitudes recibidas, a fin de establecer si se requiere una ampliación presupuestal para atender los requerimientos.

Así, desde el punto de vista financiero es viable la utilización de este Sistema, como una modalidad adicional para recabar las opiniones en la Consulta Ciudadana, ya que únicamente se deberá contratar a la empresa que otorgará el servicio postal o de mensajería y aprobar la documentación necesaria para dejar constancia de los hechos que ocurran con motivo de su instrumentación, toda vez que, al concluir los procesos de participación ciudadana, los archivos electrónicos serán borrados.

Para ello, la DEOEyG preverá la documentación a utilizar en la emisión y recepción de las opiniones a través del SEI para la Consulta Ciudadana que se celebrará este año:

- Acta del Cómputo Emitido por el Sistema Electrónico por Internet de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019.
- Listado de Claves de Elector de la Ciudadanía que Emitió su Opinión a través del Sistema Electrónico por Internet para la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019.
- Sobre con el Listado de Claves de Elector de la Ciudadanía que Emitió su Opinión a través del Sistema Electrónico por Internet para la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019.
- Sobre con el Resultado de las Opiniones Emitidas a través del Sistema Electrónico por Internet para la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019.

Los recursos necesarios para la impresión de la documentación antes señalada están previstos dentro del presupuesto que ejercerá el Instituto Electoral en el presente ejercicio.

Además, el Instituto Electoral cuenta con los recursos para la contratación de los servicios de mensajería de texto SMS para el caso de la Vía remota.

Aunado a lo anterior, desde 2013 el Instituto Electoral, con asesoría del Centro de Investigación en Computación del Instituto Politécnico Nacional y de la Facultad de Estudios Superiores de Aragón de la Universidad Nacional Autónoma de México, desarrolló el software para el uso y aplicación de los Sistemas, Vía remota y presencial en Módulos, por lo cual cuenta con un recurso informático propio que puede ser utilizado en los ejercicios de participación ciudadana que



determine el órgano superior de dirección, sin necesidad de erogar recurso alguno por su utilización. Este Sistema se encuentra registrado ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor desde diciembre del 2013 con el número 032013121713035500-01.

Por lo descrito en este apartado, **se puede afirmar que el empleo del Sistema es viable financieramente debido a que, al desarrollar una aplicación propia, el Instituto Electoral no erogará recursos por pago de licenciamientos por el uso del *Sistema Electrónico por Internet*. Asimismo, la emisión de opinión electrónica no genera gastos por la impresión de documentación electoral, específicamente en papeletas de opinión que se deban poner a disposición de la ciudadanía de la Ciudad de México para que emita su opinión, lo cual se apega al principio de racionalidad en el empleo de los recursos que impera en el Instituto en beneficio de la misma.**

8. Beneficios o ventajas de instrumentar el Sistema para el IECM

El SEI ofrece algunas ventajas respecto de las modalidades de votación convencionales, entre las que destacan:

- Elimina la utilización de papel para la impresión de papeletas.
- Reduce el costo operativo al dejar de imprimir y producir diversos documentos y materiales electorales.
- Es incluyente, ya que permite a personas con discapacidad, embarazadas y adultas mayores, ejercer su voto u opinión, sin necesidad de salir de su domicilio, a través de un sistema amigable.
- Permite ejercer su opinión a un mayor número de personas que, por diversas causas, les sea imposible arribar a una Mesa Receptora de Opinión.
- Reduce el tiempo que las y los ciudadanos destinan a cumplir con los procedimientos electorales y electivos para la emisión de su opinión.
- El sentido de la opinión se mantiene en secreto y disociado de la identidad de la ciudadanía.
- Elimina la posibilidad de error humano en el escrutinio y cómputo de las opiniones, ya que se elimina la interpretación respecto de la validez o nulidad.
- Reduce el tiempo para la obtención de resultados.
- Es auditable en todas sus etapas.

Adicionalmente a las ventajas técnicas de utilizar un Sistema Electrónico por Internet, para el Instituto Electoral significa la posibilidad de ofrecer a la ciudadanía de la Ciudad de México alternativas confiables y seguras para emitir sus opiniones, cumpliendo con los principios de certeza e imparcialidad, garantizando con ello su derecho al sufragio en los mecanismos de democracia directa.



Asimismo, mantiene y garantiza el desarrollo de los procesos electorales y de participación ciudadana conforme a estándares nacionales e internacionales con el uso de instrumentos tecnológicos, apoyando e incrementando la capacidad la innovación y uso eficiente de la infraestructura tecnológica, identificando al final de cada Proceso las áreas de oportunidad y mejora en el corto plazo, para su siguiente utilización en el Instituto Electoral, a fin de generar mayor eficiencia y certeza.

B
X

9. Riesgos o perjuicios de no instrumentarse

De conformidad con lo previsto en el artículo 363, quinto párrafo, del Código, el cual señala que para la recepción de la votación u opinión, se instalará un centro de votación, en el interior de cada colonia, barrio originario, pueblo o unidad habitacional, de tal manera, que la ciudadanía pueda emitir su voto u opinión, en lugares céntricos y de fácil acceso. Para ello, el Instituto Electoral prevé la instalación de Mesas Receptoras de Opinión el 2 de septiembre próximo, para que la ciudadanía de la Ciudad de México pueda emitir sus opiniones en la Consulta Ciudadana, garantizando el ejercicio pleno de su derecho a opinar.

Sin embargo, se identifican los siguientes riesgos al no implementarse el SEI como modalidad adicional para recabar las opiniones en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019:

- Implicaría reducir la inclusión ciudadana al disminuir el espectro de participación a personas jóvenes, con alguna discapacidad, adultos mayores y aquellas que por diversos motivos no pudieran acudir a las Mesas a opinar y ejercer su derecho a manifestar su voluntad en los ejercicios de participación ciudadana, ya que el SEI se ha constituido como una alternativa para recabar la opinión de la ciudadanía de la capital, que no pudiera asistir a la Mesa correspondiente.
- Sería un retroceso institucional ya que el Instituto Electoral se ha distinguido por contar con una visión innovadora de mecanismos que facilitan la participación ciudadana, mediante mecanismos como el SEI.
- Se dejaría de lado el ejercicio de buenas prácticas que han identificado al Instituto Electoral y a la ciudadanía de esta capital, ya que la implementación del SEI se ha considerado exitosa en procesos previos, en términos de seguridad informática y logística, y puede continuar sentando este precedente.
- Se perdería la cercanía con la ciudadanía y la motivación de su participación, ya que para difundir este mecanismo el Instituto Electoral ha fortalecido la participación ciudadana, a través de campañas de comunicación intensas con dos factores: la inclusión de las tecnologías de la información en los procesos participativos y la cultura cívica enfocada a



debilitar prácticas que afecten el adecuado ejercicio de derechos políticos, así como la denuncia de delitos electorales como forma de corresponsabilidad ciudadana.

B
A

10. Mecanismo propuesto para instrumentar el uso del Sistema Electrónico por Internet

El mecanismo que se proponen para instrumentar el uso del Sistema Electrónico por Internet en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019 es:

Mecanismo	Período	Horario
Vía Remota	28, 29 y 30 de agosto	Desde el primer minuto del 28 de agosto hasta el último minuto del 30 de agosto de 2018.

En relación con la opinión por Internet es pertinente señalar que, en la presente Consulta Ciudadana 2019, el Instituto Electoral como en el ejercicio 2017, únicamente, promueve la Vía remota toda vez que se concibe como un mecanismo a distancia que se ha consolidado con la ciudadanía en las consultas anteriores y, con ello, su participación en la toma de decisiones públicas en materia de presupuesto participativo, por lo que se busca acentuar esa tendencia en un contexto de un uso creciente de las Tecnologías de la Información y de una mayor democracia digital.

Lo anterior, ha sido factible porque el mecanismo Vía Remota se ha constituido en una alternativa real de opinión que: a) potencia el ejercicio y la accesibilidad del sufragio, prácticamente, desde cualquier ubicación; b) cuenta con un sistema de pre-registro o registro; c) genera factores de autenticación; d) despliega procedimientos específicos para estandarizar los procesos; e) cuenta con las medidas necesarias de seguridad y resguardo de información para garantizar la legalidad y la secrecía de las opiniones; f) disocia el sentido de la opinión de la identidad; g) dispone de una infraestructura que permite su auditoría y transparencia; h) evita la erogación adicional de recursos humanos, materiales y técnicos destinados a los Módulos en un escenario de disminución presupuestal; e, i) integra la participación de la FEPADE.

11. Generalidades que observarán los procedimientos para instrumentar el uso del Sistema Electrónico por Internet Vía remota

La ciudadanía que elija emitir su opinión en la modalidad del SEI mediante el mecanismo vía remota, deberá realizar un pre-registro o registro a través de las siguientes vías:

- a) Vía remota, a través de los clientes de escritorio descargables desde la página del Instituto Electoral, así como las aplicaciones móviles disponibles en las tiendas de Apple y Google.
- b) Vía presencial en las sedes de los Órganos Desconcentrados (Registro).

Para poder emitir su opinión, se requiere que la ciudadanía cuente con credencial para votar vigente, corresponda a una de las secciones electorales que integran el *Catálogo de Colonias y Pueblos 2016*, y esté registrada en la Lista Nominal de Electores, con corte al **15 de Julio de 2018**.

Se propone replicar el procedimiento instrumentado con éxito para la Consulta Ciudadana del ejercicio 2017, para quienes deseen participar en la modalidad, vía remota, el cual consistió en capturar en el SEI, el OCR y la Clave de Elector de la persona, junto con la Clave de Opinión por Internet –solicitada mediante un pre-registro, vía remota, y recibida a través de correo certificado, o solicitada con un registro presencial y recibida de forma simultánea en la sede de las Direcciones Distritales–. Posteriormente, la persona recibía una Clave Única (token), vía SMS, con la cual podía ingresar a la “Papeleta Virtual” y emitir su opinión.

El procedimiento señalado se estableció en la *Guía para la instrumentación del SEI como una modalidad adicional para recabar la opinión de la ciudadanía que emitió su opinión por internet, a través del mecanismo vía remota*, la cual fue aprobada por la Comisión de Organización Electoral y Geoestadística.

En ese sentido, se propone que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística, en coordinación con la Unidad Técnica de Servicios Informáticos, elabore la Guía del SEI para la instrumentación del mecanismo vía remota, en la cual establezca las actividades

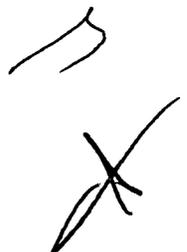
a realizar, entre las que se sugiere, de forma enunciativa más no limitativa, incorporar las siguientes:

- a. **Pre-registro vía remota.** Actividades a realizar por parte de la ciudadanía y requisitos a cumplir e información que debe proporcionar; procesos que realiza el SEI para validar, confirmar o rechazar el registro, así como para generar Claves de Opinión por Internet; características de las Claves, notificaciones, acuses y condiciones de entrega de las Claves señaladas.
- b. **Registro presencial en las sedes de los Órganos Desconcentrados.** Ubicaciones de las sedes; requisitos que la ciudadanía debe cumplir e información a proporcionar para su registro; procedimiento para generar y entregar a la ciudadanía las Claves de Opinión por Internet y acuses, así como características de dichas Claves.
- c. **Entrega de la Clave de Opinión por Internet.** Procedimiento para la generación e impresión de Claves de Opinión por Internet; espacios, equipo y materiales necesarios para llevar a cabo el procedimiento de generación e impresión de Claves; proceso de entrega de Claves a la ciudadanía que obtuvo su registro y, en su caso, el personal designado para llevar a cabo esta actividad; fechas y horarios de distribución y entrega de Claves, recolección de sobres y recuperación de acuses y sobres no entregados.
- d. **Emisión de la Opinión Electrónica. Fechas y horarios para la emisión de opiniones por parte de la ciudadanía que obtuvo su Clave de Opinión por Internet.** Requisitos a cumplir e información que proporcionará la ciudadanía para emitir su opinión; procesos que realiza el SEI para generar la clave única (token) y su entrega a la ciudadanía vía SMS, así como para acceder a la “Papeleta Virtual” y emisión de la opinión; características de la seguridad y restricciones del SEI para garantizar el principio de “una persona, una opinión”, vía remota; y, en su caso, instituciones con las que colabora el Instituto Electoral para dar seguimiento a la adecuada emisión de opiniones por parte de la ciudadanía.
- e. **Cómputo de opiniones emitidas por internet, vía remota.** Procedimiento para la generación de listados de la ciudadanía que emitió su opinión por internet, vía remota, así como el cómputo de opiniones emitidas para los proyectos específicos de cada colonia o pueblo originario; entrega de listados y cómputos a los Órganos Desconcentrados;

incorporación de la información en las cajas paquete que se entregarán a los responsables de Mesas Receptoras de Opinión.

Asimismo, quienes hayan opinado por Internet, no podrán emitir opinión presencial en las Mesas Receptoras de Opinión a instalarse el 2 de septiembre de 2018, para lo cual, dichas mesas contarán con listados de la ciudadanía que haya opinado previamente, para verificar esta circunstancia.

Para garantizar la seguridad de que la ciudadanía ejerza su derecho a opinar una sola vez por cualquiera de las modalidades que implementará el Instituto Electoral, ya sea por el SEI o en Mesas Receptoras de Opinión, es importante que dichas modalidades no se operen simultáneamente en la recepción de las opiniones de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019.



12. Conclusiones

En el presente estudio se han analizado diversas implicaciones que conllevan la instrumentación o la no operación del SEI, considerando, para ello, las conclusiones y recomendaciones presentadas en la opinión del Comité Técnico durante el ejercicio 2016 y 2017, en las que resalta que, de forma conjunta, en este Sistema prevalecen las características del sufragio establecidas en la ley.

Entre otros elementos, encontramos aquellos relativos a los aspectos legales y procedimentales que regulan la implementación del SEI, en los que se concluye la viabilidad jurídica del mecanismo Vía remota, en virtud de que la legislación vigente otorga fundamento legal a las disposiciones establecidas. Asimismo, se cuenta con procedimientos aprobados y documentos técnico-normativos, como la Guía del SEI, que describen con precisión las diversas actividades a realizar, lo cual otorga certeza y transparencia sobre el proceso a la ciudadanía.

Respecto de las cuestiones técnicas, concernientes a los aspectos informáticos y de la infraestructura, se ha encontrado que el SEI cuenta con los elementos suficientes para garantizar la seguridad de la emisión de la opinión por Vía Remota.

La experiencia adquirida por el Instituto Electoral, a partir de la implementación del SEI, en 2012, demuestra su viabilidad operativa y logística. Asimismo, cuenta con elementos que fortalecen la viabilidad de la entrega de las Claves de Opinión por Internet, con apoyo de una institución como Correos de México, dado que en 2016 y 2017 dicha institución confirmó y llevó a cabo las actividades necesarias para cumplir con los tiempos previstos para realizar esta actividad, lo cual se podría replicar en 2018; o en su caso, con apoyo del personal que el propio Instituto Electoral designe para realizar la actividad, si el número de solicitudes de registro es mínimo.

Adicionalmente, se da cuenta de que el Instituto Electoral cuenta con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la implementación del Sistema.

Por lo anterior, la DEOEyG y la UTSI proponen la implementación del Sistema Electrónico por Internet para recabar las opiniones de la ciudadanía en la Consulta Ciudadana 2019, a través de la Vía remota, ya que se ha verificado que tanto legal, técnica, operativa, logística y financieramente es viable.

